TOMO XX — MONTEVIDEO, Sábado 24 de Septiembre de 1910 — Núm. 1468

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto nombrando revisadores de Patentes de Rodados del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Nómbrase, con carácter de interinos, revisadores de patentes de rodados en el Departamento de Cerro Largo, á los señores Odorico Dávila, Telémaco Castagnini, Segundo Senosian, Teodoro Sáez, Virginio Pérez y León P. Ortiz, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza la sustitución en la Empresa del Ferrocarril Midland, de todos los derechos y obligaciones que corresponden á los concesionarios del ramal de vía férrea, de Tres Arboles á Piedra Sola.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Visto: El escrito presentado por los señores Carlos Young y Cía., concesionarios del ramal de vía férrea de Tres Arboles á Piedra Sola, y Allan Darton, representante legal de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, manifestando haber convenido que la citada Empresa del Midland lleve á cabo la construcción y explotación de aquel ramal.

Resultando: Que á ese efecto los señores Carlos Young y Cía. han hecho á la Empresa del Midland cesión de todos los derechos que le corresponden por el contrato celebrado *ad-referendum* con el Poder Ejecutivo el 20 de Marzo de 1909, aprobado por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Que la Empresa del Ferrocarril Midland toma á su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones que impone el contrato ya citado.

Considerando lo manifestado por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Autorizar la sustitución en la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, de todos los derechos y obligaciones contraídas por don Carlos Young y Cía., como concesionario del ramal de vía férrea de "Tres Arboles á Piedra Sola", de acuerdo con el contrato *ad-referendum* ya citado de 20 de Marzo de 1909, aprobado por la Ley de fecha 1.o del corriente.

Téngase por transferido á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay el depósito de garantía de 8.500 francos en Deuda de Conversión, constituido en el Banco de la República por los señores Carlos Young y Cía. en el acto de firmarse el contrato á que se ha hecho referencia.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente.

Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone que se construya por Administración el puente proyectado sobre el arroyo Yerbal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Vistos estos antecedentes relativos á la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal, de acuerdo con el proyecto aprobado por resolución de fecha 25 de Noviembre del año ppdo.

Resultando de dichos antecedentes que no se ha presentado ningún proponente en las dos licitaciones públicas efectuadas.

Que las gestiones privadas realizadas por la Inspección General de Vialidad acerca de varios constructores, no dieron otro resultado que la presentación de una propuesta que se acompaña, cuya aceptación no considera conveniente la citada oficina.

Y atento lo informado por la expresada Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

El costo de las obras, presupuestadas en $ 16.540.25, se imputará á los fondos del superávit de 1907-908, destinado por la ley de mas la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 1, la que será integrada con un ingeniero ayudante.

El costo de las obras presupuestadas en $ 16.540.25 se imputará á los fondos del superávit de 1907-908 destinado por la ley de 22 de Diciembre de 1908 para estudios de Saneamiento y Obras de Vialidad.

Vuelvan estos antecedentes á la Inspección de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Apruébase el proyecto de prolongación de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Visto el proyecto de prolongación de la carretera de Maldonado á Punta del Este, formulado por la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 3, y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto con la variante indicada en el estudio B.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe los llamados á licitación correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autorízase la ejecución de obras complementarias en el puente del arroyo de Las Vacas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Vista: La nota de la Subintendencia M. del Carmelo, solicitando sean consideradas como obras complementarias del puente sobre el arroyo de Las Vacas las mejoras que exige su acceso en la ribera derecha.
Tomado en consideración el proyecto que con ese motivo ha formulado el ingeniero don Juan T. Smith, Director de las obras del puente mencionado, y atento por otra parte á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para llevar á cabo, por Administración, la construcción de las obras á que se refieren estos antecedentes, dentro de la suma de $ 1.368.77, que se imputará á los fondos destinados del superávit 1907-1908 por la ley de 22 de Diciembre de 1908 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Pago de una parcela expropiada á don Juan Cappi, para la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Resultando: 1.o Que por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1909 se expropió á don Juan Cappi una parcela de terreno, compuesta de 1 h. 8115 m2 50 para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.
2.o Que el mencionado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más el 20 o|o de bonificación que establece la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de 70 $ la hectárea.
Y vista la precedente liquidación del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que con los fondos que tiene en caja, procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á don Juan Cappi, previa escrituración, la suma de $ 126.81, importe del terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.
Vuelva á dicha Inspección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone el pago de dos fracciones de terreno, que le fueron expropiadas á doña Irene Pérez de Malo, para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Resultando: Que por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1909, se expropió á doña Irene Pérez de Malo dos fracciones de terreno para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.
Que la nombrada propietaria no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de 70 $ la hectárea.
Y vista la liquidación practicada por la Inspección G. de Vialidad de los terrenos de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección G. de Vialidad para que, con los fondos que tiene en caja, procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á doña Irene Pérez de Malo, previa escrituración, la suma de $ 94.19, importe de dos fracciones que le fueron expropiadas para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.
Vuelva á dicha Inspección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado de los terrenos á que se refieren estos antecedentes.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza el abono de una parcela expropiada á don Pedro Lagayette, para el nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Vistos: Resultando: 1.o Que por resolución de 30 de Septiembre de 1909 se expropió á don Pedro Lagayette una parcela de terreno compuesta de 5.850 metros2 para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.
2.o Que en el acto de notificarse el señor Lagayette de la citada resolución, manifestó que el terreno que se le expropia lo posee en condominio con la señora Dominga B. de Viñas.
3.o Que tanto el señor Lagayette como la señora de Viñas no aceptaron como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 80 la hectárea.
Y vista la liquidación precedente del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que con los fondos que tiene en Caja, procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á don Pedro Lagayette y á doña Dominga B. de Viñas, previa escrituración, la suma de $ 46.80 (cuarenta y seis pesos con ochenta centésimos), importe del terreno que se les expropió para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.
Vuelva á dicha Inspección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias—Expediente relacionado con la construcción de un edificio para asiento de una escuela rural en Rocha.
—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota relativa á la provisión de siete carabinas á la Jefatura de Treinta y Tres.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, relativa al reconocimiento de un hijo natural.
—A la Intendencia de la Capital—Nota de la misma, sobre descargo de la suma de $ 312.82.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano, relacionada con el nombramiento de fiscales del impuesto de patentes de rodados.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Maldonado, relativa al arreglo de la plaza General Artigas.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Escrito de Romeo Sáez, relacionado con la pensión concedida á doña Laura Ariztel.
—Al Ministerio de Hacienda—Escrito relacionado con la jubilación de don Miguel Saldaña, subcomisario del Departamento de Artigas.
—Se manda archivar—Nota del Consejo Nacional de Higiene, con las ternas que deben elevar las Jefaturas de Departamento en casos de vacantes de Médico de Policía.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de don David Botta, solicitando permiso para alambrar en la 1.a sección de Artigas.
—Al Ministerio de Guerra y Marina—Escrito de Aquilino Mas de Ayala, reclamando de un descuento que se efectúa en su sueldo de subcomisario de San José.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Florida, remitiendo nómina de expedientes que se encuentran á informe de la Inspección Técnica Regional.
—A la Intendencia de Río Negro—Su nota relativa al pedido de libros de actas, que le fué formulado por la Junta.
—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Rita C. de Araújo, identidad; ídem Máxima P. de Berrondo, ídem.
—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Personería jurídica de la sociedad "Unión Española de S. M."; nota de la Junta Electoral de Maldonado, sobre reforma de las copias de recursos; expediente sobre procedimiento á seguir en juicio de tachas en el que ha sentenciado la Alta Corte de Justicia.
—A la Junta Electoral de Maldonado — Su nota sobre instalación de teléfono.
—A la Jefatura Política de Canelones — Expediente de Venancia López de Ruíz, identidad.
—A la Contaduría General—Nota del arquitecto Gómez Ferrer, sobre anulación de

un conforme en una cuenta del Hospital de Colonia.

—Se manda proveer por Secretaría—Pedido de impresos de la Junta Electoral de Maldonado.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de los señores Salvador Roldán y Emilio Haberli, sobre permiso para construir una línea telefónica en el Departamento de Colonia.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 21 del corriente.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Consejo Penitenciario, sobre rebaja de nivel del caño de desagüe de la nueva Carcel Penitenciaría.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Escrito del empleado del Manicomio Nacional don José Salvo, sobre jubilación.

—Idem—Nota del Ministerio de Relaciones, remitiendo un ejemplar del programa para la Exposición de Higiene en Dresden.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Obras Públicas, relativa al traslado del cable telegráfico en el arroyo de Las Vacas.

—Se manda anotar en el libro correspondiente, la orden de $ 250.— expedida por intermedio del Ministerio de Relaciones, para pago de ejemplares de la obra "Correspondencia Diplomática".

—A la Dirección de Correos—Solicitud de la Empresa telefónica "La Sanducera", relativa á permiso para construcción de líneas.

—A la delegación nombrada para representar á la República ante el Congreso Postal Continental—Nota del Ministerio de Relaciones, comunicando nombramiento de delegados argentinos para el referido Congreso.

—Se autoriza enarbolar banderas nacionales y extranjeras en el local donde se celebrará del 25 del corriente al 2 del mes entrante, la semana de aviación.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Maldonado—Presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Durazno—Presupuesto por Septiembre.

Intendencia de Colonia — Cuentas por Agosto.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

1—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil cincuenta pesos quince centésimos ($ 1.050.15), importe del giro á favor del Cónsul General en la República Argentina, don José Barboza Terra.

2—Orden correspondiente.

3—Orden de pago á favor de la señorita Julia Dubus por la suma de noventa pesos ($ 90.—), importe de la segunda cuarta parte de los trabajos del Censo, según el artículo 4 del Decreto de 6 de Junio del corriente año.

4—Orden de pago á favor de las señoritas María Luisa Beltrán, Urbelina Beloso, María Esther Godel, Teresa Cafferena, Emma Cabral, Agustina R. Fernández, Nieves González, Elida Solsona, Carolina Almironti, Enriqueta Rodríguez Diez é Ida Tabares por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) á cada una, por la segunda cuarta parte de los trabajos de Censo, según el artículo 4 del Decreto de 6 de Junio del corriente año.

5—Orden de pago á favor de los señores Juan Ariassi, Atilio De Rossi y Luis Requena por la suma de treinta pesos á cada uno ($ 30.—), por trabajos de Censo efectuados y según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de 6 de Junio del corriente año.

6—Resolución por la que se establece que la jubilación del señor Bibiano Meza, Vicecónsul rentado en Monte Caseros, debe determinarse de acuerdo con la ley de 1838, y que para el cómputo de sus años de servicios le comprende el artículo 43 de la ley de Organización Consular.

7—Resolución mandando librar orden de libre despacho de Aduana de un cajón con artículos de uso particular destinados á la Legación de Inglaterra llegado en el vapor "Asturias".

8—Orden correspondiente.

9—Orden de pago á favor de Casiano González por la suma de trescientos seis pesos ($ 306.—), importe del banquete ofrecido por la delegación uruguaya á los delegados de Venezuela y Estados Unidos de América al 4.o Congreso Panamericano.

10—Orden de pago á favor del señor Guillermo Schuvengel por la suma de quinientos siete pesos con cincuenta centésimos ($ 507.50), importe de la encuadernación de sesenta y cinco ejemplares del libro "Uruguay á través de un siglo" y quince más destinados á los señores delegados extranjeros al 4.o Congreso Panamericano.

11—Orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y un pesos ($ 241.—) á favor de don José Rossi y Cía., por servicio de carruajes durante la estadía en Montevideo del doctor Roque Sáenz Peña, Presidente electo de la República Argentina.

12—Orden de pago á favor de la Usina de Luz Eléctrica por la suma de ciento diez pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 110.56), importe de sesenta lámparas Osrán, alumbrado y calefacción de este Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Agosto ppdo.

13 — Carta autógrafa al Excmo. señor Presidente de la República de Chile, acusando recibo de la que expresaba el haber resuelto dar término á la misión confiada por aquel Gobierno al señor Miguel Cruchaga en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en Roma—Remite el diario *La Ragione*, que contiene un artículo relativo á nuestro crédito público en Sud América.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemanía—Envía una letra por valor de veintidós pesos con setenta y cinco centésimos, importe del Montepío de ese Cónsul General por el mes de Julio último y reintegros anteriores al 31 de Mayo del año 1906. —Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra acompañada, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos — Remite los estados demostrativos de las salidas y arribos de buques y de la exportación é importación por ese puerto en sus relaciones con los de la República, durante el mes de Julio del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite copia del número 230 del "Aviso á los Navegantes", publicado por la *Gaceta de Madrid*.—Se remite la copia anexa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto durante el mes de Julio del año que rige.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Inspección de Sanidad Marítima—Envía la nómina de los buques llegados á nuestro puerto durante el mes de Agosto último, que abonaron el reintegro correspondiente, por no presentar legalizadas las patentes de Sanidad.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Remite los Boletines de la "Asociación Comercial" de esa ciudad, correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso.—Se remiten los boletines acompañados al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en esa ciudad, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado del Uruguay en Colón—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República durante el mes de Agosto del corriente año.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre las cotizaciones y producción del centeno en Francia, durante los años 1908, 1909 y 1910.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Legación de España—Solicita sea reconocido el señor Angel Rubio, para desempeñar interinamente el Viceconsulado de España en Maldonado.—Se expide el aviso oficial correspondiente y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—Comunica los saludos que recibió el 25 de Agosto en ocasión del 85.o aniversario de nuestra Independencia.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares del mes de Julio último, y una letra por seis mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centésimos, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten los estados á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pelotas—Remite la suma de veinticuatro pesos con setenta y cinco centésimos, importe del 50 o|o de la renta recaudada en esa oficina durante el mes de Agosto del año en curso.—Se remite la suma acompañada al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia — Manifiesta que el día 15 de Agosto último, sería inaugurada una nueva línea de vapores para el Río de la Plata, denominada "La Veloce".—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Informa acerca del proyecto de ley presentado por el profesor Martinazzoti, contra la delincuencia de menores.—Se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior para su conocimiento y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Informa sobre la importación de cereales en el Imperio de Austria, desde el 19 al 25 de Junio y del 10 al 30 de Julio del año en curso. —Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles — Remite las listas de precios corrientes que han regido en esa plaza durante el mes de Julio del presente año.—Se remiten las adjuntas listas á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Envía el informe de policía sanitaria del ganado en ese Reino, correspondiente al mes de Julio del año que rige.—Se pasa

al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Remite un recorte del *Giornale D'Italia*, en el que se registra una carta del doctor Pier Nicola Gregoraci, relativa á su método de lucha contra la tuberculosis.—Se remite el recorte impreso acompañado al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas —Sobre descargo de $ 231.82, para la Receptoría de San Eugenio.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa Larrosa de Rosas —Sobre abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Federico S. Santos—Sobre cobro de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente del sargento mayor Melitón Sosa—Sobre cobro de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente del sargento mayor José M. Castro—Sobre cobro de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente del teniente 1.o graduado Bernabé Comes—Sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Antecedentes sobre la renuncia del empleado Alberto Mac-Donald.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre revalidación de una partida para la Receptoría de Maldonado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Claudio Santander—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alberto M. Trápani, empleado de la Dirección General de Aduanas —Sobre diferencias de sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Liquidación núm. 20.144 por $ 9.60, á favor del regimiento de Caballería núm. 5. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 20.146 por $ 22.50 á favor de Teresa B. de Gini.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Sobre despacho libre de derechos de bultos para el Arsenal de Guerra.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación núm. 20.148 por $ 7.50, á favor del DIARIO OFICIAL.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio del Interior—Para que la Intendencia M. de Maldonado no tenga en el cálculo de recursos el impuesto de lobos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Zenona González de Acosta—Sobre pensión.— A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Rivera—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Segunda Machado de Legerén. —A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan Galleto, Catalina Rotta de Gallego, Jones Santiago Zair, Francisco Blenenstein y Manuel Bastos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Varela y Couto—Sobre infracción á la ley de Vinos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de García, Gabaldo y Cía.— Sobre exoneración de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de la Empresa General del Puerto—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de José R. Mestre—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de María Poirrier de Labastié—Sobre cobro de pensiones. — A la Contaduría General.

—Notas (catorce) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite varias letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre derogación del artículo 1.o del decreto fecha 3 del corriente.—A la Dirección. General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre amortización vigésima de la Deuda Consolidada.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Pide el pago de $ 114.49.—A la Contaduría General.

—Expediente de Molbio Hnos.—Pide el pago de $ 35.—A la Contaduría General.

—Expediente de González y González— Pide el pago de $ 108.—A la Contaduría General.

—Nota del regimiento de Caballería número 10—Pide el pago de $ 19.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ruperto Bonat—Pide el pago de $ 42.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia M. de Tacuarembó—Sobre despacho libre de derechos de un farol.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Dispone se devuelva $ 10 á los señores Barboza Caravia y Cía.—A la Contaduría General.

—Not del Ministerio de Obras Públicas—

—Nota del Ministerio de Obras Públicas— Sobre obras de la superestructura del Puerto.

—Expediente de Francisco Guinovart— Reclama del perjuicio por una entrega de cajones de pólvora.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el cambio de los escudos de las escuelas públicas, que difieren del patrón adoptado como único.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado General en los Estados Unidos de Norte América, conteniendo un informe sobre la situación de las sementeras en aquel país.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un algibe en la escuela rural núm. 17 del Departamento de Soriano.

—División de Ganadería —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la de nuestro Consulado en Fiume, solicitando el envío de certificados que comprueben que la República se halla libre de epidemia en los animales y de la peste bubónica.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la autorización solicitada para la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, para invertir la suma de $ 290.—, en las reparaciones y mejoras necesarias en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 4 de ese Departamento.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Antecedentes relativos al escrito de los señores Díaz, Aznárez y Ca., pidiendo el libre despacho de maquinarias y accesorios de repuesto.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la creación de una nueva ayudantía para la escuela mixta núm. 31 del Departamento de Treinta y Tres.

—Comisión Central de Extinción de Langosta— Antecedentes relacionados con el nombramiento de los señores Bartolomé Mazenario y Eduardo M. Vázquez, para inspectores del Departamento de Artigas.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Nota acompañando los antecedentes relacionados con la escrituración de varias fracciones de terreno del campo denominado "Las Maravillas".

—Se hace saber á la Intendencia Municipal del Salto, el informe producido en su nota sobre inspección de tambos y lecherías.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la creación de una nueva ayudantía para la escuela rural núm. 13 del Departamento de Canelones.

Marcas acordadas

"American", de H. Oswald Coates, de Montevideo.

"Vcv", de J. Granara y C.o, de Montevideo.

"Zabajoné", los mismos.

"Compañía C. Sudamericana (antes Carlos Rubens y C.o) Sociedad Anónima", de la Compañía Sudamericana de Buenos Aires.

"Mercedes", de Federico Canfield y C.o, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Eugenio Palombo, de Montevideo.

"Watson's Whisky", de James Watson y C.o Ld., de Dundee, Escosia.

"Cera Diamantina", de Eugenio Grange, de Montevideo.

"Alphaline", de Colthurst y Harding, de Londres, Inglaterra.

"Delta", de Bunge y C.o, de Buenos Aires.

"Papel de Alquitrán Bech", de María C. de Casabó, propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", de Montevideo.

"La Morocha", de Lacroix- Morera- y Franco, de San José de Mayo (R. O.).

"London París", de Casterés y C.o, de Montevideo.

"Capra", de Policarpo Capra, de Montevideo.

"Arminius", de Groscurth y C.o, de Montevideo.

"Württenberbische Metlwarenfabuk", de la Compañía de Württenbergische Metalwarenfabuk, de Berlín.

"Avestruz", los mismos.

"Ziegler", de la Sociedad por acciones Ziegler y C.o de. Neptenbach, Suiza.

"Espartano", de Ovidio C. García, de Montevideo.

"Biterquina", de Fernando Parraberé, de Montevideo.

"Tres Torres", de Linck y C.o, de Montevideo.

"La Alborada", de R. Rivas y C.o, de Montevideo.

"Lambar Mitja", de Jaime Martí, de Buenos Aires.

"Cárdenas", de Carrau y C.o, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Salgueiro y Revello, de Montevideo.

"Venus", de la señorita A. de Prodotti Chumer Farmaceutici, A. Bertelli y C.o, de Milán.

Ampliación de marca

"Campana", de D. Percontino é hijos, de Montevideo.

"El Previsor" aparato destinado á evitar los choques de los tranvías eléctricos entre sí ó con otro vehículo", de Carlos H. Sirighelli, de Montevideo.

"Ideal", colchón elástico higiénico, de Rafael Demirico y Juan B. Lufrano, de Montevideo.

"Un aparato estirador de alambre", de J. Rech, de Hamburgo (Alemania).

Transferencia de privilegio

"Americano", sistema de marcas de ganado vacuno y caballar de Pablo Avila, transferido al señor Ramón Alvarez Lista, de Montevidto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por los señores Brignoni y Cía., solicitando privilegio para el invento denominado "Tanque Séptico de cemento armado".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior, acompañando copia de la resolución recaída en los antecedentes relativos á la construcción de una sala para autopsias en el Cementerio de Rocha.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Pablo Tagliaferro, solicitando privilegio para el invento denominado "Debiedoigts Tagliaferro".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al trazado y apertura de un camino directo entre el pueblo Joaquín Suárez y la carretera de Pando.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Nils Tstrup, solicitando privilegio para el invento denominado "Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó briquettes de turba carbonizada y demás similares".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando que ha sido aprobada la desviación del camino vecinal que atraviesa el campo de don Enrique de los Reyes.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, acompañando los planos, memorias descriptivas, etc., relativos á la ubicación de la Estación Treinta y Tres.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior, acompañando copia auténtica de la resolución recaída en los antecedentes relativos al desvío de un camino vecinal que atraviesa el campo de don Juan Arhancet.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Pedro Bosque, solicitando privilegio para el invento denominado "Vencedr" aparat para extinguir langosta, etc."

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la prolongación y ensanche de la calle Constituyente.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don José Illa y Font, solicitando privilegio para el invento denominado "Pozos negros de seguridad á flotador y válvula de escape".

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Paul Bernot, solicitando privilegio para el invento denominado "Mezclas para utilizarse en la fabricación de materiales sílico-calcáreos".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Compañía de Enfermeros Camilleros — Solicita premio de constancia para el soldado de la misma Enrique Grafiada.—Informe el Estado Mayor General.

—Compañía de E. Camilleros —Remite inversión de fondos y comprobantes, correspondientes al mes de Agosto ppdo.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Eleva estado demostrativo y comprobantes del presupuesto por Agosto ppdo.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Jefatura P. de Cerro Largo—Comunica justificación de revista por Agosto ppdo., del capitán don Francisco Sánchez.—Informe la Contaduría General.

—Nota de este Ministerio, dirigida al de Hacienda, transcribiendo una ley sancionada por el Poder Legislativo, acordando por gracia especial á doña Basilia Ocampo, la pensión que gozaba don Carlos Cifuentes como sargento 1.o de inválidos; y cúmplase del Poder Ejecutivo y observación de la Contaduría General.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Carolina é Inés Méndez Olivera, pensionistas militares —Solicitan liquidación y abono del mes en curso.—Informe el Estado Mayor General.

—Margarita Maciel—Solicita reforma de cédula.—Pase al Ministerio del Interior, para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Solicitudes del regimiento 1.o de Caballería, pidiendo premio de constancia de 2.a clase para el soldado Severo Cabrera; del regimiento 2.o de Caballería por premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Sebastián Cándido, cabo Paulino Pereira y soldados Nicolás Martiniano y Gervasio Galarza; de la compañía de Infantería número 1, pidiendo premio de constancia de 4.a clase para el cabo Fructuoso Núñez; y expediente de Aurora Pelaez de Santos, viuda de coronel, solicitando aumento de pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Junta de Administración Militar—Remite cuentas de la casa D. Ratti y Cía., que importan $ 287.82, por provisión de artículos para el vapor "Oyarvide".—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Septiembre 23 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Newton Hall», del Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», de Maldonado, con 6 pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor inglés «Hartlepool», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sierra Blanca», de Mejillones, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beacon Grange», de Newport y Vigo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ortega», del Callao y escalas, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Archtor», de Amberes y Londres, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Montevideo», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», de Genova y escalas, con 13 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 58 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 53 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», del Salto y escalas, con 112 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Alberto Treves», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nación», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gascony», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wetherfield», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 39 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 35 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 105 pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sierra Blanca», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newton Hall», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beacon Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida á Juana Vallejo, por homicidio

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que el 7 de Mayo del corriente año, la procesada Juana Vallejo, su víctima Petrona Zapata y otras mujeres, se hallaban en casa de la primera, sita en la calle Centro América sin número, de la Villa del Cerro.

Segundo: Que la Vallejo, tomando un revólver, apuntó á la Zapata, produciéndose un disparo que, penetrando por el ojo derecho, fracturó la base del cráneo y causó la muerte de la última de las nombradas pocas horas después.

Tercero: Que si bien la prevenida procedió con imprudencia, no tuvo la intención de causar daño alguno á la Zapata, sino la de darle una broma, pues eran íntimas amigas.

Cuarto: Que la acusada se constituyó voluntariamente en prisión y no está probada su anterior buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.* — *Héctor Supicci.* — *Andrés A. Bocalandro.* — *P. Arbeletche.* — *Francisco Beramendi.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 21 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Juana Vallejo por muerte de Petrona Zapata.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á la procesada y pide se le condene á trece meses y medio de prisión, porque es autora del delito de homicidio causado por imprudencia, no existiendo en su favor otra circunstáncia atenuante que la de haberse la Vallejo presentado espontáneamente á la Policía después de cometido el hecho. Que el Defensor, al hacer la defensa, acepta los términos de la acusación, pero en la vista de la causa solicita se rebaje la pena, teniéndose además presente otra circunstancia atenuante, la de la buena conducta anterior de la prevenida.

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción criminal y 325 y 18 número 11 del Penal, es de juzgar que la acusación está arreglada á derecho, pues la procesada cometió homicidio por manifiesto acto de imprudencia.

Que el Jurado sólo reconoce una circunstancia atenuante, y por ella y de acuerdo con el artículo 70 del Código Penal, procede rebajar la pena como lo manifiesta el señor Fiscal del Crimen.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 37, 51 y 73 del último Código citado, juzgando fallo: Condenando á Juana Vallejo, por el delito de la referencia, á trece meses y medio de prisión y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutariada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Septiembre de 1910

Trámite—Pedro Varela con Carlos y César Aquino (dos). Una causa por desacato y otra por lesiones, recurso de casación. Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes relativos á la exposición elevada por el escribano don Jesús Gil al presentar renuncia del cargo de actuario del Juzgado L. Departamental de Paysandó. Exposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó en un sumario por homicidio. La Oficina de Identificación y de estudios médico-legales remite los antecedentes de la inversión del presupuesto del mes de Agosto último. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado curso al exhorto del señor Juez del Crimen de 1.er turno para el de igual clase de Buenos Aires, en un sumario por robo. Comunica también que se ha dirigido á nuestra Legación en la Argentina, para obtener informes relativos al pedido de extradición de un prófugo. El señor Juez L. del Crimen de 1.er turno dá cuenta del fallecimiento del alcaide don Pedro Puig. La Junta Electoral de Paysandú eleva en apelación los antecedentes relacionados con las tachas opuestas en la 5.ª sección judicial. El Juez de Paz de la 6.ª sección del Salto, solicita un mes de licencia. Antecedentes relativos á la queja interpuesta por don Inocencio Costa, contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 6.ª sección de la Capital.

Expedientes entrados—Administrativos, siete. En consulta, cuatro. A estudio, cuatro. Relaciones quincenales, sesenta y cinco. Legalización, una. Oficios librados, seis. Cuadernos de Protocolo, veinticuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Trámite—José A. González y Compañía con Antonio Manzzioni. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort. Incidente de recusación, Francisco B. Helguera con Joaquín Escudero. Cármelo Trias con Vicente Scala y Compañía. Hoy la Constructora Uruguaya.

Definitivas—Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Trámite—Curia Eclesiástica con Antonio Spera. Sucesión de Isidoro Battro. Umbellino Correa de Barros con Suc. de Antonio Casas. Un sumario por el delito de homicidio. José C. de Oliveira recurso de queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de Ernesto Gutiérrez. Suc. de Augusto Ponce de León. Suc. de Luis Revuelta. Suc. de Petrona Falero. Suc. de Juan Capdevila. Suc. de Antonio Avelino Méndez. Suc. de Antonia Arroyo. Suc. de Josefa Nacimiento. Test. de Pío Mutter. Suc. concursada de Vicente Biaño. Test. de Juan Francisco Carujo. Suc. de María Luisa Larraburo de Vachín. Test. de Vicente Ranero. Suc. de Carlos Codari. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez, inc. de los doctores Luis Calzada y Serafín Rivas Rodríguez. Suc. de José Pereyra. El doctor Ricardo Acosta con el doctor Julio Herrera y Obes. Antecedentes relativos á la menor Elvira Escaso. Santiago Ameghino por la suc. de Antonio Ameghino con Guillermo Pereda. Leonie Richard de Casal con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Andrés G. Otero con la suc. de Luis Herosa. Vicente Pera con las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández de Aguiar. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Antecedentes relativos á los menores Francisco y Vicente Carusso. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Interlocutorias—Test. de Luis Garavagno. Suc. de Leonardo Severo Islas. Test. de Agustín. Suc. de Luis Justino de Andrade, inc. relativo á Héctor Rivas. Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. de Braulio Saldinia.

Definitivas —Josefina García Cames de Galliati. Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Angela Baubeta de Prieto con Modesto Cadenas (hijo), venido en apelación de Minas. Test. Luis Spalla. Francisco D. Costa contra Manuel Pereira, hoy Ramón Rama. Paula Berrisso de las Armas y otros. Sucs. de Susana Loriente con Fidel Loriente. Pedro Medina, venido en apelación de Maldonado. Rafael Silva. Test. de Aníbal Perratore (2). Fernando Méndez. Suc. Pedro Vizcaya (2). José López. Suc. Alejandro Carrillo. Laura González Vizcaino de Placeres, Juan González Vizcaino de Sánchez Montes. Juan Inda contra Antonio Artola. Suc. Eugenio Lagarmilla. Oscar M. Cóndom contra suc. Eugenia Bonain. Francisco Sanabria contra Rosa M. de Lapetina. Test. de Onofre Goncalvez Orique, venido en apelación de Cerro Largo. Carmelo Umpiérrez. Suc. de Celestina Ba Barragán. Suc. de Juan Blengio y Guillermo Blengio Rocca. Suc. de Felizardo de los Santos. Suc. de Agripina Fereriro de de Altuna. Suc. de Felipe Alvarez.

Interlocutorias—Luciano Perfetti contra el Círculo Napolitano, venido en apelación de San José. Domingo García. Suc. Natalio Rampoldi. Suc. Nicolasa Pérez de Viera.

Definitivas—María Lafforgue de Vallebona. Suc. de Teresa Roldós de Brassó. Carmen Vicenta Pérez de Matianda.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Anselmo Condin. Suc. Tomás Rebollo. Suc. María del Carmen Pombo de Rebollo. Suc. Ernestina Rebollo de Avelleyra. Suc. Luciano Eloy Aveleyra. Suc. Manuel Rebollo. Suc. José Demaestri. Suc. Ramón de Santiago. Suc. Enrique Laventure. Test. Belarmina Rivas de Mansilla. Suc. Serafina Costa de Reyes. Suc. Pedro Oyarsabal. Suc. María Ivaroqui. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, en autos seguidos por Dolores Velázquez de Nagera contra Josefa Pinchimo (2). Luis Máximo y Lucio Gumersindo Erausquin, nombramiento de tutor. Carmen Rodríguez de Lusias sobre entrega de su hija menor Lucresia Lusias, venido en apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. Generosa García contra la suc. Josefa López de Pesce. Reina Gil de Sierra. Medardo, Orfilia, Honorina y Blanca Araujo, sobre nombramiento de tutor. Luis Alfano, sobre ciudadanía. Manuel Cheda contra Luis Federici, incidente. Tomás Larralde contra Antonio Larera. Carlos González contra la suc. de José Martínez Rosando. María Luisa Palomeque de Caballero y Rufina Palomeque de García. Rosa Champartegui de Acuña. Antonio Costa, solicitando copia de una escritura. José F. Rossi, información. Roberto Frank artículos 115 del Código Civil. Miguel Nicolás Vilardebó, información. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia de lo Civil del Rosario de Santa Fe, (Buenos Aires), en autos Margarita Conti de Gaslini contra José Gaslini. Conc. de Ra-

món Rojo. Rosa Canavesi de Colombo. Andrés Barreiro, sobre incapacidad. Augusto Ponsolle contra Salvador F. Estol. Suc. Gaspar Arisgalur y Carmen Noema Bacigaluz. Carlos Deluchi contra Colombo Mangianotti de Zunino, Marcelino Rivero y Hermenegilda Zunino de Servetti. Sucs. Lupa Aristegui y Claro Modesta, Carlos, Francisco, Indalecio, Cirilo, Marta, Lorenzo y Angel Aguirre. Suc. Juan de Almagro y Ana Arroyo. Juan Pablo Zunino.

Interlocutorias—Suc. Florencio L. Villamil. Irene Fernández de Arroyo, incidente de Administración.

Definitivas—Suc. José Manuel Grande. Suc. Cristina Costa. La sociedad "Unión Mercantil" contra Guido Severi, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. La Sociedad Anónima Panadería Comercial contra la suc. de Martín Etcheverry, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Justo Zabala por incorporación, apelación del Juzgado de Florida. Concepción Carratride Sola, auxiliatoria de obrera, venido en apelación del Juzgado Departamental de la Capital.

***Eloy G. Pereira*, Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Bernardo Barrere con Miguel Rivero y Escolástico Rivero, oficio. Benito Montaldo con Antonio Graisse, oficio. Salvador E. Martino con Bartolo Delbono, testimonio de planilla. José P. Frávega con Juan C. Quinteros. José Ferrería con Eugenio Muller (hijo). Raúl Vargas con Emilio Bacino. Laureano Fernández con Maumus Dcdero y C.ía Conc. Vicente García.

Interlocutorias—Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicando la desaparición del comerciante José Arigón.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 23

Trámite—Ambrosio de Castro con Diego Noboa Alvarez. Antonio Fiancheró con Clara Copello. María Grau con José N. Ferrari (2). Victoria Bonta de Morello con Angel B. Marello. Antonio Gurri con Josefa Veytes. Suc. Luis Morchio. Manuel Fernández Rojas. Antolín Miranda. Américo Puccini con Antonio Ervita. José Ríos Lema. Suc. Angel T. Bálsamo. Alfredo Rovira deduciendo tercería en autos seguidos por Alfredo Pisen con la suc. Benito Rovira. Cipriano Bula con la Empresa La Transatlántica. C. R. de González. C. V. Danselaar con la suc. de Martín Aguirre. Setembrino E. Pereda con Santiago Bardelli. Julián P. Bedegaray. Suc. Benito Rovira. Vicente Ribella con Bartolo Delbono. Antonio Giusseppi. Isidro Formes. Eliseo Cotelo cn Guatta, Ciscni é hijos. Antonio Montrio. Suc. José Paré. Alfredo Piren con Benito Rovira. Carmelo Lecaldere cn Claro Dams y Ricardo Lema. Conc. Dionisio Gutiérrez. Rosa Balboa con Francisco Varela. Incapacidad Carlota Pereira. Angela Falco de Porte con Angel Zonetti. Suc. Tomás Sartori.

Interlocutorias—Fidel Cabrera y Dolores Bocalandro. Vázquez Berdía con José R. Lema.

Definitivas— Concepción Valverde. Juan Fabrello. José María Rey. Antonio Martini. Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y Cía.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 23 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular del proyecto del P. E. por el que se le autoriza á imputar al excedente del rubro «Ley 3 de Septiembre de 1910», los gastos extraordinarios anteriores y los que se originen por la adhesión de la República á los actos oficiales de la celebración del Centenario de Chile.

Primera discusión del proyecto sobre acumulación de sueldos á los profesores de la Universidad, Escuela de Agronomía, etc.

Discusión general del proyecto referente á vacunación obligatoria.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Viceconsulado de España en Maldonado

ENCARGADO INTERINO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aviso oficial

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Con esta fecha queda reconocido el señor Angel Rubio como Encargado interino del Viceconsulado de España en Maldonado.

Angel L. Dufour, Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE SEPTIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este con garúas y nieblas bajas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.05.

Temperaturas: Normal 14°80, á la intemperie 18°90; máxima 15°80, á la intemperie (sol) 23°10; mínima 12°20, á la intemperie 13°70.

Viento Este 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4 h. 40 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.05. Humedad relativa 84.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 18.56.

Cloro libre por litro, gramos 11.24.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 23 de 1910.

Primera rueda

Obligaciones Luz Eléctrica

Pesos		Por ciento
1.000	para el 24 de Septiembre	98 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Octubre . .	95 40
5.000	ídem ídem	95 30
10.000	para fin de mes . . .	96 20
5.000	para el 24 de Septiembre	96 —
10.000	ídem ídem	96 —
10.000	ídem ídem	96 —
10.000	para fin de mes . . .	96 20
10.000	para el 26 de Septiembre	96 20

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes . . .	38 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1 880	para el 24 de Septiembre	75 70
2.820	al contado	75 70

Empréstito de Conversión

18.650	para el 26 de Septiembre	100 —
12.122 50	ídem ídem	100 —
932 50	para el 24 de Septiembre	100 —

Títulos Hipotecarios serie E

20.000	para fin de mes . . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie G

1.200	para el 24 de Septiembre	96 50

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes . . .	38 50
5.000	para fin de Octubre . .	39 10
10.000	para fin de mes . . .	39 —
10.000	ídem ídem	39 —
20.000	para fin de Octubre . .	39 30
20.000	ídem ídem	39 30
5.000	para el 24 de Septiembre	39 —
5.000	ídem ídem	39 —
5.000	para fin de Octubre . .	39 50
10.000	para fin de mes . . .	39 10
10.000	ídem ídem	39 30
10.000	ídem ídem	39 40
10 000	para fin de Octubre . .	39 80
10.000	para fin de mes . . .	39 50

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 23 de Septiembre de 1910

Virginia Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Casa de Aislamiento.

José Alfredo Moreira, oriental, 9 meses, Asunción 7.

Juan Luis Lacuage, oriental, 61 años, casado, Mercedes 293.

Manuel García Casiro, español, 65 años, casado, Pérez Castellanos 193.

Un feto, Washington 43.

Rosendo Lescano, oriental, 48 años, soltero, Manicomio Nacional.

Juana Reggio, oriental, 65 años, soltera, Mercedes 166.

Antonio Delpino, italiano, 77 años, casado, Paysandú 177.

Alberto Ponis, italiano, 72 años, viudo, Hospital Italiano.

Un feto, Joaquín Requena, sin número.

Trino Baubeta, oriental, 17 años, soltero, Manicomio Nacional.

Julia Díaz, oriental, 34 años, soltera, Manicomio Nacional.

Guillermina García de Silvestre, oriental, 36 años, casada, Hospital de Caridad.

Un feto, Hospital de Caridad.

Un párvulo, Hospital de Caridad.

Antonio Prudencio Tempore, oriental, 26 años, soltero, Durazno Chico 38c.

Juan Finochetti, italiano, 99 años, casado, Cufré 54.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1910

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Mociones relativas al presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas del interior.
5—Licencia concedida al señor diputado Muró.
6—Reforma de la Constitución. Cuestión de procedimientos previos.
7—Fomento á la Agricultura. Integración de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.
8—Moción de preferencia.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gómez, Iglesias, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Millans, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Negro, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Trelles, Vidal y Vidal Belo.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, Bica, Espalter, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Moratorio, Muró, Navarrete, Semblat, Suárez y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), Guani, Rodó y Terra.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Rivas, Roxlo, Sudriers y Travieso.

Total, 13.

2—Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—

(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite copia legalizada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo, que incluye varios asuntos en la convocatoria del actual período extraordinario."

—Téngase presente.

"La misma destina á V. H. el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para entregar 30.000 pesos al Ateneo de Montevideo, con el fin de mejorar la situación económica de esa institución."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite con Mensaje del Poder Ejecutivo un Proyecto de Ley fijando la distribución del superávit del ejercicio económico de 1909-1910, de dos millones cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos diez centésimos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite con Mensaje del Poder Ejecutivo un proyecto de ley que destina del superávit resultante en el ejercicio 1909-1910, la suma necesaria para cubrir los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Constitución y Legislación, se expide en el Mensaje y Proyecto de Ley que confiere el beneficio de la acumulación de sueldos á los profesores de la Universidad, Escuela de Agronomía, de Comercio, de Veterinaria, Academia Militar, Escuela Naval é Institutos Normales."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el Proyecto de Ley relativo á la construcción de la Rambla Sud."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el Proyecto del Poder Ejecutivo sobre ampliación de créditos á la Luz Eléctrica de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, informa el Proyecto del Poder Ejecutivo sobre concesión de premio al señor Antonio D. Lussich."

—Repártase.

4—Varios señores representantes por el Departamento de Canelones, presentan la siguiente

MOCION

Los diputados que suscriben, mocionan para que las partidas correspondientes á las Comisiones Auxiliares de Santa Lucía y Las Piedras, se complementen en análoga forma á la proyectada para la de Pando en el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Canelones que ha sido elevada á estudio de V. H., y cuyas modificaciones consisten en la creación de 1 auxiliar de Secretaría, 1 peón conserje, 1 capataz y 2 peones camineros, y en la elevación á $ 60 y 720 de las asignaciones anuales fijadas para gastos de oficina y servicio de limpieza pública, respectivamente.

Los firmantes, expresarán en el seno de la H. Comisión de Presupuesto,— si fuese necesario,—las razones que existen para colocar en idénticas condiciones las oficinas de la referencia, siempre que no fuera bastante á determinar la equiparación que se solicita, la categoría gemela de las mismas.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

Ubaldo Ramón Guerra, Diputado por Canelones. — Román Freire, Diputado por Canelones. — José A. y Trelles. — E. Ruiz Zorrilla.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante don Juan Carlos Moratorio, presenta la siguiente

MOCION

Para que se aumente á $ 45 (cuarenta y cinco pesos) mensuales, el sueldo del sobrestante que figura en la planilla respectiva de la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones.

Juan Carlos Moratorio,
Diputado por Canelones.

Fundamentos

El empleo de sobrestante de que se trata, dadas las importantes obras que vienen realizándose y que tendrán realización en adelante en el Departamento de Canelones, reclama condiciones de honestidad y competencia en la persona que ha de desempeñarlo. Es ese empleado quien, además de la vigilancia que en razón de su cargo debe ejercer constantemente sobre los materiales y el trabajo, debe efectuar el pago de los salarios de las diversas cuadrillas de peones diseminadas por el Departamento, y tales circunstancias exigen necesariamente de él poderse hallar en todo momento en condiciones de movilidad. Para esto—y dejando de lado las responsabilidades que como pagador de las peonadas pesan sobre él—debe necesariamente valerse de los medios más adecuados, entre los cuales se cuenta el caballo, que mantiene á su única costa, en primer término. Basta la enumeración de estas circunstancias para que se comprenda que no pueden reunirse tales condiciones en un empleado tan exiguamente remunerado como aparece en el proyecto de presupuesto de la Municipalidad de Canelones, el de sobrestante, de que se ocupa la moción que antecede. Todo dentro de la relatividad de los medios disponibles. Un aumento de "diez pesos" mensuales para este empleo no es, ni puede ni debe ser en ningún caso motivo de discusión. Rentando regularmente á quien lo desempeña, podrán exigírsele las condiciones que reclama su delicada misión y prevenirse los trastornos que por razón de la escasez del sueldo puede traer aparejado en todo momento el tener que echar mano del primero que quiera desempeñarlo. No podemos ser rumbosos con las rentas públicas, pero conviene siempre prevenirse contra los efectos de la tacañería erigida en sistema.

Juan Carlos Moratorio.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante doctor Manini Ríos, presenta la siguiente

MOCION

Mociono para que al Secretario de la Intendencia de Canelones, se le asigne la dotación de 1.200 pesos anuales, como lo proyecta el jefe de dicha oficina en el presupuesto elevado al Poder Ejecutivo.

Los fundamentos que expondré ante la Comisión.

Montevideo, Septiembre 20 de 1910.

P. Manini Ríos,
Diputado por Durazno.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante don Joaquín C. Sánchez, presenta la siguiente

MOCION

Formulo moción para que se introduzcan en el Presupuesto Municipal del Departamento de Colonia, las siguientes modificaciones:

PLANILLA NÚM. 2

Inspector de Salubridad	$	600
Gastos de locomoción—Pagador de cuadrillas	»	120
Asignación á la banda de música.	»	600
Comisiones Auxiliares		
Rosario		
Secretario	»	540
Auxiliar-escribiente (creación). .	»	*300*
Gastos de locomoción—Comisario de Salubridad	»	*120*

Carmelo

Secretario	»	540
Auxiliar-escribiente (creación)	»	300
Comisario de Salubridad - Gastos de locomoción	»	120

Nueva Palmira

Secretario	»	420
Gastos de locomoción	»	120
		$ 3.780
Lo presupuestado	»	2.220
Aumento de esta moción (anuales)		$ 1.560

Joaquín C. Sánchez,
Diputado por Colonia.

MOTIVOS

La moción que dejo formulada modificando el proyecto de presupuesto de la Junta E. Administrativa de Colonia para el ejercicio 1910-1911, no altera fundamentalmente el del Poder Ejecutivo, sino que concilia, en parte, algunas de sus restricciones con las necesidades cada día crecientes del servicio público, y restablece determinadas partidas proyectadas por la Intendencia Municipal de aquel departamento, á la vez que eleva la remuneración de algunos empleos equitativamente, sin que ese aumento sea gravoso á los bien entendidos intereses de aquella importantísima región del país.

Para llegar á las conclusiones que han determinado esta moción, he hecho un estudio comparativo entre el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos elevado por la Intendencia de Colonia y el del Poder Ejecutivo, y, francamente, no alcanzo á explicarme el por qué de algunas restricciones propuestas, que, de hacerse efectivas, perjudicarían sin duda el servicio publico, sin ofrecer mayores ventajas á las finanzas municipales, desde que la diferencia que podría obtenerse respecto de la erogación que esos servicios representan, realizados en una ú otra forma, son en algunos casos realmente insignificantes. Nótase á primera vista que el Poder Ejecutivo, al formular el cálculo de recursos, omite deliberadamente algunas partidas importantes, omisión que establece una diferencia en menos de pesos 10.222.48 entre lo calculado y lo recaudado durante el ejercicio anterior; y esa omisión, que ninguna razón justifica, obliga al Poder Ejecutivo á limitar ciertos servicios á fin de que las erogaciones no sobrepasen su limitado cálculo de recursos, pero que, en realidad, contribuye á que éstos se realicen en forma precaria, en detrimento de los diversos servicios públicos que contempla el proyecto de ley de que se trata.

Examinaré en detalle y en forma breve y sumaria las razones que aconsejan la sanción de las modificaciones propuestas.

Inspector de Salubridad

Propongo que el sueldo de este empleado se eleve á la suma de $ 600 anuales, porque entiendo que es exageradamente exigua la asignación de $ 420 que establece el proyecto del Poder Ejecutivo.

Las funciones de este empleado municipal, son importantes y numerosas; tiene á su cargo nada menos que la vigilancia y fiscalización de todas y cada una de aquellas disposiciones municipales tendientes á que la salud pública no pueda ser alterada por agentes exteriores ó por el abandono ó desuso de las ordenanzas vigentes dictadas en defensa precisamente del organismo social. Su misión es amplia y difícil; debe prevenir y conjurar el mal por la observancia y el cumplimiento severo y escrupuloso de todos y cada uno de esos mandatos legales.

Su radio de acción no se limita á la planta urbana de la ciudad de Colonia; extiéndese á toda su jurisdicción rural; la tarea es, pues, abrumadora y no está ni aproximadamente remunerada con la asignación que propone el Poder Ejecutivo.

Pero hay todavía otra consideración más concluyente: el poder administrador, reconociendo, sin duda, la importancia del cargo, lo ha presupuestado con una asignación anual de $ 600 en los departamentos de Canelones y Soriano; de pesos 480 en el del Salto, y con $ 420 en los demás. Yo no me explico por qué razón no ha de poder equipararse á los dos primeros el Departamento de Colonia, más poblado, más rico, más industrial que aquellos, todo dentro de la relatividad de su extensión territorial, con mayor capacidad rentística, con más población flotante y con más numerosas colonias y centros de población.

La importancia del cargo está plenamente reconocida por el Poder Ejecutivo, así como la necesidad de que ese servicio para la salud pública se haga en una forma eficaz y provechosa, y al efecto ha creado el cargo auxiliar de Comisario de Salubridad en otros Departamentos, tales como Canelones, Soriano, Paysandú, Río Negro, Salto y Tacuarembó; excluyendo de ese beneficio á Colonia, que si bien no siente por el momento la necesidad de ese nuevo cargo exige é impone elevar la asignación del proyecto por lo menos á la establecida para ese mismo empleo en Canelones y Soriano, que, como dije anteriormente, no son más importantes que Colonia y su jurisdicción rural, desde cualquier punto de vista que se les considere.

Gastos de locomoción. Pagador de cuadrillas

Razones de buena administración imponen el pago de presente á todas las personas que trabajan en las cuadrillas destinadas á la reparación de los caminos públicos. Para atender ese servicio, se presupuesta un empleado con la asignación de $ 35 mensuales, $ 420 anuales; pero ese empleado necesita para trasladarse de un punto á otro de su jurisdicción, una pequeña partida para gastos de locomoción que estimo no puede ser menor de $ 120 anuales.

La misma asignación se propone para los Comisarios de Salubridad, que en las jurisdicciones de las Comisiones Auxiliares de Carmelo, Nueva Palmira y Rosario, desempeñan el cargo de pagadores de cuadrillas, sin perjuicio de sus puestos de Comisarios y sin otra remuneración que la que por aquel servicio se establece en el proyecto de presupuesto.

Asignación á la banda de música

Proponemos que se eleve á la suma de $ 600 anuales en vez de $ 480 que establece el proyecto.

El aumento sólo sería de $ 120.— anuales, y los beneficios directos é indirectos que reportan á la población compensan ampliamente ese pequeño aumento. En campaña es difícil sostener con el concurso particular bandas de música populares, no sólo porque la población cree buenamente cumplir con sus deberes pagando fielmente todos los impuestos de origen municipal, sino también porque esas corporaciones, para ser buenas en calidad é instructivas y agradables, demandan erogaciones algo elevadas que no siempre pueden cubrirse con el concurso del vecindario é imponen á la Intendencia ó autoridades municipales el sacrificio aparente que esa erogación puede significar.

Secretario de las Comisiones Auxiliares

Propongo que sea elevada la asignación anual de los Secretarios de las Comisiones Auxiliares de Carmelo y Rosario á la suma de $ 540.—

Las razones que aconsejan esa modificación pueden evidenciarse en breves palabras. Baste decir que el desarrollo de estas poblaciones, colocan á los empleados que desempeñan esos cargos en situación de evidente superioridad respecto de los demás de su misma categoría y aun de algunos secretarios de Intendencias Municipales, tal es el cúmulo de tareas, la responsabilidad y los deberes que pesan sobre ellos.

Los sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo para esos funcionarios, no compensan los deberes que el cargo impone, ni guardan relación con la competencia y preparación que debe tener un ciudadano para desempeñarlo debidamente. Son Secretarios, Tesoreros y Contadores á la vez: recaudan los impuestos, actúan como secretarios redactores y relatores de las Comisiones Auxiliares y de los Subintendentes interinos, y tienen á su sólo cargo, en una palabra, toda la tarea y la responsabilidad de las oficinas respectivas.

No es humano, no es justo sostener empleados de esa naturaleza con un sueldo que no alcanza á $ 35.— mensuales, cuando las tareas que pesan sobre ellos son en realidad abrumadoras y el Estado y, por consiguiente, los Municipios tienen interés, como medida de buena y perfecta administración, en recompensar á sus servidores, sino en forma espléndida y generosa, por lo menos equitativa, á fin de que esos empleados consagren á las responsabilidades del cargo, todos sus esfuerzos y energías, sin tener que pensar en el porvenir, ni abandonar sus tareas para buscar, dentro de actividades honestas, medios de subsistencia y bienestar que no les proporciona el cargo que desempeñan.

Y no se puede dudar de la importancia creciente de ambas jurisdicciones, algunas de las cuales, Carmelo, por ejemplo, recaudó durante el ejercicio anterior de rentas municipales más de $ 22.000, superando ó poco menos la recaudación de otros Departamentos, que se dan el lujo de tener Secretarios de Intendencia con $ 70.— de sueldo, el doble precisamente de lo asignado á los Secretarios de las Comisiones Auxiliares de la referencia, siendo así que las tareas de éstos son sin disputa mayores que las de aquéllos, dentro de la categoría y relatividad de ambos empleos.

La Secretaría de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira está en condiciones análogas á las de Carmelo y Rosario, respecto de la importancia de la oficina, y por eso propongo que sea elevada la asignación de que goza ese funcionario á la suma de $ 420.— anuales en vez de los $ 360.— que proyecta el Poder Ejecutivo.

Propongo asimismo la creación del puesto de Auxiliar Escribiente en las Comisiones Auxiliares de Carmelo y Rosario, en razón de la importancia de ambas Oficinas, que no tienen en la actualidad más empleados que el Secretario y el Ordenanza, personal de todo punto insuficiente para poder atender debidamente las necesidades y exigencias cada día mayores del servicio público.

Los aumentos proyectados importan la suma de $ 1.560.—, y el presupuesto municipal de Colonia puede soportar holgadamente esa erogación porque existe, según lo dije antes, una diferencia mayor de $ 10.000 entre el cálculo de recursos para este ejercicio, presentado por la Intendencia Municipal de aquel Departamen-

to, y el proyecto de presupuesto que el Poder Ejecutivo ha elevado á V. H.

J. C. Sánchez.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—El señor representante don Julio Muró (hijo), solicita un mes de licencia para atender asuntos particulares.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) —La Comisión de reforma constitucional ha producido su informe definitivo ha varios días, y toda ella está de perfecto acuerdo respecto de los puntos que deben ser materia de revisión, por lo que aconseja á la Honorable Cámara preste su voto á las fórmulas que indica en su dictamen.

La discusión de este asunto se ha demorado más tiempo del que, en rigor, debía haberse tomado, por múltiples circunstancias que no es del caso analizar.

Poco tiempo le queda á la Cámara para ocuparse de este importante asunto, y antes de que nuevos proyectos de leyes ordinarias reclamen su atención, conviene que se dedique con preferencia al de la revisión constitucional, porque si ésta se ha de llevar á término, es menester que el Poder Ejecutivo esté prevenido con tiempo, á fin de que así lo haga circular en todo el país antes de convocar á elecciones generales.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, varios compañeros me han pedido que formule moción, á fin de que la Cámara resuelva que todas las sesiones, á partir del martes próximo hasta que se concluya este asunto, sean consagradas exclusivamente á la discusión de los proyectos que la comisión de reforma aconseja.

Con este sentido dejo formulada mi moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está á consideración de la Cámara.

Señon Ponce de León—Yo no me voy á oponer á la moción del señor diputado Rodríguez, pero desde ya manifiesto que tengo mis dudas sobre si la Cámara puede tratar ese asunto como cualquier otro en sesiones extraordinarias, no habiendo sido sometido por mensaje del Poder Ejecutivo á la consideración del Parlamento. Quiero dejar expresada esa duda, para repetirla cuando se discuta ese asunto; pero desde ya manifiesto que tengo mis dudas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Algunos de los miembros de la Comisión de Reforma constitucional, han pensado que el debate podría versar sobre la duda á que ha hecho referencia el señor diputado Ponce de León, y creen, como el señor diputado, que en sesiones extraordinarias, y sin que el Poder Ejecutivo someta el asunto de la reforma á nuestra consideración, él no puede ser tratado; otros, en cambio, pensamos de una manera diametralmente opuesta, y consideramos que hasta sería del caso rechazar la intervención del Poder Ejecutivo, si éste la tomara; pero esos son puntos, señor Presidente, que deberán debatirse cuando se aborde la discusión del proyecto de la Comisión de reforma constitucional; al ser puestos á la consideración de la Cámara, será la oportunidad de que los señores diputados que piensan como el señor Ponce de León, expongan sus opiniones...

Señon Ponce de León—Perfectamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... que serán contestadas por los que no participan de tales ideas: no obsta una cosa á la otra.

Señor Ponce de León—Yo he manifestoda la duda que tenía, porque no quería dejar como precedente mi silencio, para que se me pudiera impugnar con él.

Señor Manini Ríos—En la semana próxima el debate va á versar sobre eso: sobre si corresponde ó no...

Señor Ponce de León—Yo no quiero agregar nada más; no me voy á oponer á la moción.

Señor Massera—Pero si la Cámara determina un día, da opinión respecto de la cuestión.

Señor Ponce de León—Por eso he querido hablar.

Señor Manini Ríos—No da opinión la Cámara.

Señor Massera—Si resuelve que va á ocuparse de ese asunto, es porque tiene competencia para ocuparse de él.

Señor Sosa—Pero va á resolver si tiene competencia ó no para discutir el asunto.

Señor Manini Ríos—Está en un error el señor diputado Massera: la Mesa coloca en la orden del día ese asunto, y se discutirá si corresponde tratarlo ó no.

Señor Ponce de León—Yo he querido manifestar la misma duda que ha manifestado el señor diputado Massera, y he querido dejar, en una forma indirecta, claramente expresado que no se entienda que comprometo opinión por votar la moción del señor diputado Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — En manera alguna.

Señor Ponce de León—Que me reservo el derecho de exponer los argumentos para demostrar, en mi opinión, que no es competente la Cámara para discutir ese asunto, por no haber sido sometido por el Poder Ejecutivo á su consideración.

Es eso lo que quería manifestar...

Señor Sosa—Queda salvado.

Señor Ponce de León—... Y creo que está salvado desde el momento que se reconoce que salva la dificultad.

Señor Durán—Aparte de las observaciones expresadas por el señor diputado Ponce de León, con quien estoy de acuerdo, me parece que es muy breve el plazo que se pretende señalar para ocuparse de ese asunto, del que todavía no se ha hecho el repartido.

La Comisión de Reforma Constitucional ha dedicado largas sesiones á ese punto, y me parece que los miembros de la Cámara tienen el derecho también á que se les dé un poco de tiempo para estudiarlo; y no creo que con una sesión de por medio sea suficiente para examinar el informe que se va á someter á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa puede informar al señor diputado que el repartido será distribuído á todos los señores diputados esta noche ó mañana á más tardar.

Señor Durán—Pero es un asunto muy serio para entrar á discutirlo con sólo un par de días de por medio.

Señor Manini Ríos—Yo creo que si se quiere que se trate la Reforma Constitucional en términos hábiles, es menester tratarla en la fecha indicada por el señor diputado Rodríguez; porque si el señor diputado Durán alega que los señores diputados no pueden estar preparados para estudiar ese asunto, ¿qué no se alegará en el Senado para decir lo mismo?

De manera que, de acuerdo con ese criterio, llegarán los veinte días antes de las elecciones, que son necesarios para que el Poder Ejecutivo pida á los electores los poderes, sin que este asunto haya sido resuelto de ninguna manera por las dos Cámaras. Los plazos son premiosos; la cuestión ha sido puesta en el tapete por todos los medios de publicidad.

Señor Sosa—Hay otra razón, y es que hace varios meses que se ha repartido el asunto "in extenso", conteniendo casi las mismas cosas que va á tratar el próximo repartido. Así es que la Cámara está perfectamente enterada del repartido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Todos los señores diputados han tenido la obligación, desde el momento en que se incorporaron á la Cámara, de estudiar las reformas posibles al Código político. Están tan habilitados como los miembros de la Comisión de Reforma, cuya misión era asesorar á la Cámara sobre los proyectos que pudieran presentarse; pero esto no quiere decir que los señores diputados de por sí no tuvieran la obligación de estudiar las reformas y encontrarse suficientemente habilitados para iniciar el debate en cualquier momento.

Señor Durán—Pero se está hablando de un informe que todavía no se ha repartido.

Señor Manini Ríos—Pero que se repartirá esta noche: es un informe de cuatro palabras, sobre cuestiones que se conocen.

Señor Mendivil —El informe principal se repartió hace meses.

Señor Salteráin—A mí se me ocurre, señor Presidente, que lo que se propone ahora va contra todas las prácticas parlamentarias establecidas.

Supongamos que hubiera un asunto análogo á ese, de otro carácter, que estuviera en las carpetas de la Comisión hace tiempo y que, por moción de un señor diputado, se pretendiera que se tratase en sesiones extraordinarias.

Para que eso suceda, es menester que la Cámara previamente discuta si debe tratarse ó no.

Señor Manini Ríos—En la semana que viene decidirá la Cámara eso.

Señor Salteráin—De esa manera se hace pasar cualquier asunto.

Señor Manini Ríos—No, señor.

Señor Sosa—Antes de entrar al fondo de la cuestión, la Cámara resolverá si tiene ó no competencia para tratarla.

Señor Salteráin—Sostengo—y no se me va á demostrar lo contrario—que es un procedimiento que en esta Cámara jamás se ha seguido.

Señor Sosa—Jamás se ha seguido porque jamás se ha presentado asunto de esta índole.

Señor Manini Ríos—Lo malo que tiene este procedimiento, es que la Mesa lo debía haber puesto en la orden del día sin necesidad de sanción de la Cámara. Casi casi esta votación va á resultar ociosa: una vez hecho el repartido, la Mesa debía haberlo puesto á la consideración de la Cámara, en vista de que no hay ningún otro asunto despachado.

Señor Salteráin—Es una práctica parlamentaria tan vieja como la Cámara misma, que ningún asunto puede tratarse en sesiones extraordinarias sin previo mensaje del Poder Ejecutivo, y cualquiera que sea el argumento que se haga, no se resuelve la dificultad.

Señor Sosa—Eso lo vamos á discutir después.

Señor Salteráin—Eso debe ser previo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente; será previo, señor Salteráin: el martes, cuando entremos á la consideración del asunto, se promueve esa cuestión previa y se resuelve.

Señor Salteráin—Precisamente es lo que digo, es un procedimiento "ad-hoc" único para este asunto.

Supongamos que no se trate de la Constitución, que se trate de otro asunto X, y que yo proponga la moción de que ese

asunto se ventile el martes. ¿Qué hace la Cámara? ¿Lo trata inmediatamente? No, señor: lo rechaza porque no se puede tratar sino en sesiones ordinarias.

Señor Mendivil—Por la especialidad del asunto.

Señor Salteráin—Por eso digo: es un procedimiento especial; y antes de dar mi voto para un procedimiento especial que contraría las prácticas parlamentarias, es preciso que piense un poco, no porque sí. Es preciso, repito, que piense. Yo soy el primero en declarar que es un asunto de urgencia, pero es preciso que se comprenda que es un precedente que no tiene análogos en el Parlamento uruguayo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Precisamente, por no tener precedentes en el parlamento de nuestro país una cuestión semejante, no puede resolverse en el sentido que lo desea el señor diputado Salteráin, y como no pretendo que se resuelva tampoco en el sentido que yo propuse, voy á modificar mi moción, señor Presidente, para que el martes, con prelación á todo asunto, se trate esta cuestión previa: de si las Cámaras pueden, en sesiones extraordinarias, ocuparse de la reforma constitucional.—(¡Muy bien!)

—En el caso de que la Cámara se pronuncie afirmativamente, que se continúe luego con la discusión y consideración del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rodríguez (don Gregorio L.), en esta nueva forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción en esta nueva forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—La Comisión de Ganadería y Agricultura, fué integrada en el período ordinario con dos miembros de la de Hacienda, para considerar el proyecto sobre fomento á la agricultura. Uno de los miembros de la Comisión de Hacienda que se designó entonces fué el doctor Terra, que se encuentra ausente del país. Como ese asunto es de gran trascendencia, creo que debe mantenerse la integración dispuesta por la Mesa, y á ese efecto pido al señor Presidente que designe sustituto al doctor Terra.

Señor Presidente—La Mesa designa, para reemplazar al doctor Terra como integrante de la Comisión de Ganadería, al señor diputado Aragón y Etchart.

8—**Señor Puppo**—En nombre de la Comisión de Presupuesto, hago moción para que se trate en la sesión de hoy el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se pide autorización para imputar al sobrante que resulte del rubro "Ley de 3 de Septiembre de 1910", las erogaciones que han excedido los fondos votados por la ley de 12 de Mayo de 1910.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Mora Magariños—Podría leerse el *Mensaje del Poder Ejecutivo*, para que se dieran cuenta mejor los señores diputados.

Señor Presidente—Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo en el asunto á que se ha hecho referencia el señor diputado Puppo.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 14 de Septiembre de 1910.

Honorable Asamblea General:

La ley de 12 de Mayo de 1910, autorizó al Poder Ejecutivo á disponer hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), para cubrir los gastos á que dieran lugar los festejos realizados en honor del Brasil con motivo de la sanción del Tratado de rectificación de límites, la adhesión del Gobierno á los actos con que la República Argentina celebraba el primer Centenario de su Independencia, y la visita de algunas escuadras extranjeras, que harían estación en nuestras aguas. El Poder Ejecutivo ha cubierto esos gastos con la suma autorizada por Vuestra Honorabilidad, pero ha tenido que hacer frente á otras erogaciones relacionadas con los mismos actos oficiales referidos, y cuyo monto no pudo ser previsto con exactitud al pedir á Vuestra Honorabilidad el crédito ya expresado. Figuran entre ellas las originadas por las delegaciones que el Poder Ejecutivo envió al 4.o Congreso Panamericano, al Congreso Científico y al Congreso de Ferrocarriles últimamente celebrados en Buenos Aires; las motivadas por la cooperación que prestó á los estudiantes de la Universidad para concurrir á los festejos del Centenario Argentino, al 2.o Congreso Internacional de los Estudiantes de la América Latina y á la Exposición de Higiene realizada en Buenos Aires, y también las que el Poder Ejecutivo efectuó con motivo de la visita del Embajador de Su Majestad el Rey de Italia, Honorable Fernando Martini, anunciada después de haber sancionado Vuestra Honorabilidad la ley de 12 de Mayo de 1910.

Durante las sesiones del Congreso Panamericano, las delegaciones extranjeras solicitaban con mucho interés á nuestros representantes datos sobre la legislación, comercio, industrias, etc. de esta República. Creyendo que el libro del señor Carlos M. Maeso, titulado "El Uruguay á través de un siglo", era la obra más indicada en estos momentos para dar una idea completa de los progresos alcanzados por nuestro país, el Poder Ejecutivo adquirió, directamente de su autor, una cantidad de ejemplares, que obtuvo con un 50 o|o de rebaja sobre el precio corriente de librería. La Legación de la República Argentina entregó un ejemplar de esta obra á cada uno de los delegados al Congreso Panamericano, y el Poder Ejecutivo, por la Oficina de Canje y por intermedio de las demás Legaciones acreditadas en el extranjero, procurará que ese libre llegue también á las principales bibliotecas públicas y á los centros de comercio, de industrias y de crédito más importantes en América y en Europa.

Estos gastos,—que no fué posible cubrir con los fondos votados por la ley de 12 de Mayo de 1910,—obligarían al Poder Ejecutivo á debilitar el rubro anual de Eventuales y de Extraordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en una suma aproximada de diez y ocho mil pesos ($ 18.000.—). Pero la ley de 3 de Septiembre de 1910 autorizó al Poder Ejecutivo á disponer hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), para los gastos que originase la visita de Su Excelencia el doctor Roque Sáenz Peña, Presidente electo de la República Argentina. Como debido á lo breve de su estadía entre nosotros, no fué posible realizar todos los festejos proyectados en su honor, el crédito votado para este fin dejará, en cambio, un excedente que el Poder Ejecutivo no puede precisar desde ahora, pues aún no le han sido presentadas todas las cuentas de los gastos efectuados con ese motivo.—Cree, sin embargo, el Poder Ejecutivo, que ese excedente alcanzará para cubrir la diferencia de los diez y ocho mil pesos ($ 18.000.—) que ya ha mencionado, y los gastos que deban hacerse con motivo de la adhesión del Gobierno de la República á los festejos del primer Centenario de la República de Chile, los que calcula en una suma aproximada de quince mil pesos ($ 15.000.—).

Por este motivo, solicita de V. H. quiera prestar su sanción al adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza á imputar esos gastos al excedente que resulte del rubro "Ley 3 de Septiembre de 1910".

Declarando incluido este proyecto entre los que deberán ser tratados en sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo reitera á V. H. las seguridades de su alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
EMILIO BARBAROUX.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cargar al excedente que resulte del rubro "Ley 3 de Septiembre de 1910", los gastos extraordinarios que haya realizado por los motivos expresados en la ley de 12 de Mayo de 1910, y que no hayan sido cubiertos con los fondos determinados en ella, y los gastos que se originen por la adhesión del Gobierno de la República á los actos oficiales que se celebrarán en Santiago con motivo del primer Centenario de la Independencia de la República de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EMILIO BARBAROUX.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me proponía, señor Presidente, al considerarse este asunto, hacer algunas observaciones que creo merecerán el apoyo de mis honorables colegas.

Ignorando que hoy pudiera tratarse, no he formulado por escrito lo que es menester que presente á la consideración de la Cámara.

Por consiguiente, pediría á los señores miembros de la Comisión de Presupuesto que no insistieran en que este asunto se trate hoy; que se deje para la sesión próxima, publicándose entre tanto el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, lo que nos habilitará en mejor forma para considerarlo en la sesión próxima.

He hablado con el señor diputado mocionante y con el Presidente de la Comisión de Presupuesto, y no tienen inconveniente en que se aplace para la próxima sesión la consideración de ese asunto.

Señor Puppo—La Comisión de Presupuesto no tiene inconveniente en que se postergue este asunto hasta la sesión próxima, porque desearía oir al señor diputado Rodríguez en el seno de la Comisión, para así poder informar debidamente este asunto.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Puppo, con la enmienda del señor diputado Rodríguez.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 4 y 47 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Septiembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la Cantera Municipal del Cerrito de la Victoria á la Avenida General Garibaldi, comprendida entre la Escuela Militar y Naval y la calle 8 de Octubre, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Setiembre 21 de 1910.—*La Dirección.*

480-v.set.25.

Capitanía General de Puertos

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 12 del corriente, se hace saber: Que á solicitud de los propietarios del paylebot "Siempre Luisito", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque, por el de "Andrea", y el uso del Pabellón Nacional en él expresado.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

481-v.ot.11.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALCIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 83, y doña FELICIA NOYA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

595-v.ot.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 48, y doña MARIA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

596-v.ot.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ESPÓSITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en Visignano, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Florida núm. 185, y doña CARMEN MARRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez,* Oficial del Estado Civil.

597-v.ot.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPOTILLO DEL OJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Durazno núm. 216, y doña MATILDE SUAZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

598-v.ot.2.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DUTRENIT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión medidor de líquidos, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta ciudad, y doña OFELIA ROLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

599-v.ot.2.

Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *ochenta recados* completos para policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía é Inspección General, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día siete de Octubre entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. Además de los ochenta recados que se indican, deberá comprometerse el contratista á proveer todos los que se le pidan durante el término de seis meses, para las mismas policías.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Secretario.*

472-v.ot.7.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS ALIENISTAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á concurso para proveer tres puestos de médicos alienistas en el Manicomio Nacional, con sujeción al Reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 30 de Agosto de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Mientras se halle en vigencia este llamado podrá cualquier aspirante solicitar una plaza de adjunto, la que le será concedida sin goce de sueldo.

Las pruebas á que ese refiere el Reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Agosto de 1910.—*La Secretaría General.*

390-v.set.24.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

Ordenanzas sobre declaraciones obligatorias de las enfermedades contagiosas que se mencionan.

ORDENANZA NÚMERO 135

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Considerando: Que en la Ordenanza sobre declaración obligatoria de las enfermedades contagiosas de fecha 28 de Julio de 1896, no están incluídos los casos sospechosos de viruela.

Considerando: Que la acción preventiva de la autoridad sanitaria debería hacerse sentir tanto en los casos sospechosos como en los confirmados.

Considerando: Que haciéndose obligatoria la declaración de esos casos, se podría intervenir, con la anticipación necesaria, para establecer las medidas de profilaxia.

Considerando: Que por la misma razón que se ha obligado á declarar los casos sospechosos de cólera, fiebre amarilla, peste y difteria, debiera obligarse á declarar los de viruela.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.o de la ordenanza núm. 6, incluídos los casos sospechosos de viruela entre los de

declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.
José Martirené,
Secretario.
449-v.st.28.

ORDENANZA NÚMERO 136

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Considerando que durante la actual epidemia de viruela, se han confundido algunos casos de forma hemorrágica con casos de púrpura;
Considerando: Que cada uno de ellos ha dado lugar á repetidos casos de viruela;
Considerando: Que habría necesidad de evitar la reproducción de esos hechos, que han contribuído á la difusión de esa enfermedad y también por la importancia que tendría una medida del punto de vista de la profilaxia.
Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:
Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con el artículo 1.o de la Ordenanza número 6, incluída la púrpura hemorrágica entre las enfermedades de declaración obligatoria.
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.
José Martirené,
Secretario.
450-v.st.28.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 90.000 Planillas de Contribución Inmobiliaria; 2.550 Recibos Provisorios de ídem; 2.000 Patentes de Perro (urbanas), y 36.000 ídem ídem (rurales); para el cobro de dichos impuestos en el año 1911 en los Departamentos del Litoral é Interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la "Sección Valores", todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de esta Dirección, donde serán abiertas el día 29 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 21 de 1910.—*V. Raineri.*—V.o B.o—*Márquez.*
478-v.st.29.

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 45.000 Patentes de Giro y 85.000 formularios para el cobro de dicho impuesto en el año 1911; cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la "Sección Valores", todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de esta Dirección donde serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*V. Raineri.*—V.o B.o: *Márquez.*
467-v.set.27.

Dirección General de Impuestos Internos

Especialidades farmacéuticas

La Dirección General de Impuestos Internos, hace saber á quienes corresponde, que no se encuentran sujetos al impuesto creado por la Ley de 2 de Mayo del corriente año, los artículos que á continuación se enumeran:
Biscochos Mellins, Carne en polvo, Coca Bendorf, Cadbury y Epps; Extractos de carne Liebig, Valdéz García y Kemmerich; El Lactaris, Leche malteada Horlich, Leche Vegetal Ciervo y Pastinas glutinadas: Harina lacteada y Leche condensada Nestle; Harina Kufeke. Harina Knor, Harina Vial; Fosfatina Falières, Racahout de los Arabes y Alimento Alemburg.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zás.*
445-v.set.30.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266. en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.
Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.
La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz,* oficial primero.
394-v.oct.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 494





Con fecha 14 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Gppe. y Flio.—Societá Anónima", domiciliada en Alessandria (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
477-v.oct.9.

ACTA N.o 490

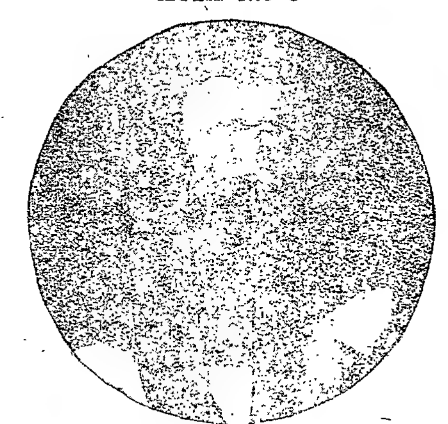


Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Wesep (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
437-v.ot.1.o.

ACTA N.o 3



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores F. L. Denis y Cía., domiciliados en Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"EL PONTIFICE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 54.a, 56.a, 57.a, 58.a.—Montevideo Septiembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
393-v.oct.5.

ACTA N.o 486

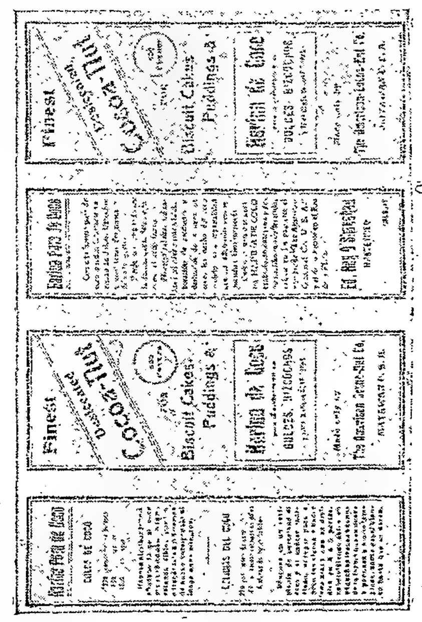


Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
429-v.oct.1.

ACTA N.o 485



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
438-v.ot.1.o.

ACTA N.o 489

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"VAN HOUTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
432-v.oct.1.

ACTA N.o 479

Con fecha 5 de Septiembre de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SALUD DE LA MUJER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

479-v.oct.5.

ACTA N.o 477



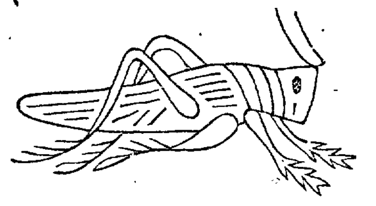
Con fecha 2 de Septiembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCINERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 1.a, granos y harinas, 9.a, 14.a, y desde la clase 62.a inclusive, hasta la clase 71.a también inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

436-v.oct.1.

ACTA N.o 491



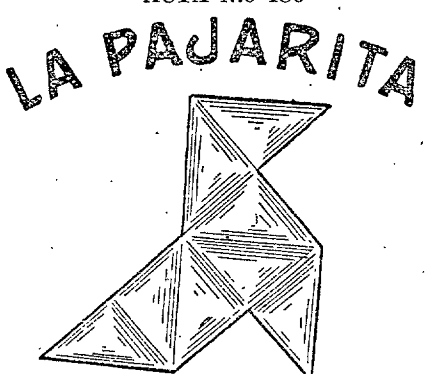
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Francisco Barone, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

434-v.oct.2.

ACTA N.o 480



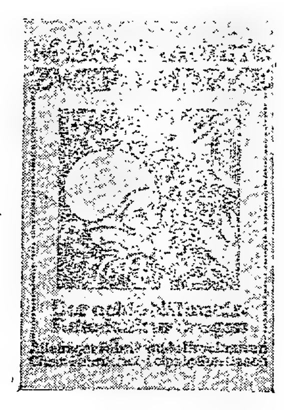
Con fecha 7 de Septiembre de 1910, los señores Rein y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a al 52.a, inclusive 56.a al 59.a, inclusive 68.a al 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

435-v.oct.1.

ACTA N.o 487



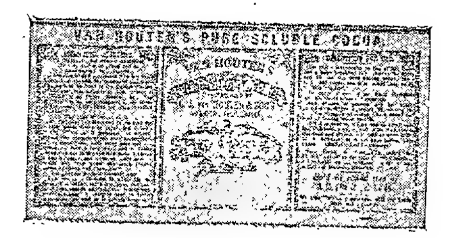
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Brockman M. B. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ENANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

430-v.oct.1.

ACTA N.o 488



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Olanda), han solicitado el registro de la marca:

VAN HOUTEN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

431-v.oct.1.

ACTA N.o 476

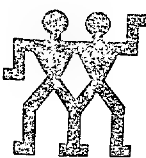
Con fecha 24 de Agosto de 1910, los señores G. Weil y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes clase 74.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

399-v.set.24.

ACTA N.o 484



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Henckels, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LOS GEMELOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

428-v.oct.1.

ACTA N.o 482

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

426-v.oct.1.

ACTA N.o 483

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

427-v.oct.1.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO A PROPUESTAS

Por segunda vez se llama á propuestas para la provisión de *1700 sillones* para las clases del nuevo edificio destinado á la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Se hace saber á los interesados:

1.o Que las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria, *calle Cerrito núm. 2*, hasta el día *15 de Octubre de 1910* á las *6* p. m.

2.o Que es imprescindible presentar con la propuesta los modelos correspondientes.

3.o Que el proponente cuya oferta sea aceptada deberá firmar el contrato dentro de los tres días de rectificada la aceptación de su propuesta.

4.o Que los 1700 sillones deberán ser depositados en el nuevo edificio antes del 15 de Febrero de 1911.

5.o Que al firmar el contrato el proponente deberá consignar la suma de $ 500 de garantía en forma para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*El Secretario.*

407-v.set.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Montevideo, Septiembre 21 de 1910.—*El Secretario General.*

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por última vez para la construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre el km. 0 y el km. 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 10 de Octubre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Félix Ila*, Secretario General.

457-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con es-

tricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo de la 4.a Sección del Dpto. de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

398-v.ot.8

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Féliz Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza reglamentando la construcción de escalinatas y terrazas bajas en los edificios que se construyan con los cuatro metros de luz de que habla la Ley de 13 de Diciembre de 1909.

Artículo 1.o Permítese dentro de la zona de cuatro metros situada al frente de los edificios que se construyan, de que habla la Ley de 13 de Diciembre de 1909, la instalación de escaleras ó terrazas bajas.

Art. 2.o Las escaleras que se construyan dentro de la zona indicada no deberán salvar una altura mayor de un metro veinte centímetros sobre el nivel medio de la vereda del frente principal de los edificios á que den acceso.

Art. 3.o El piso de las terrazas no podrá tener mayor altura de un metro veinte centímetros sobre el nivel prefijado en el artículo anterior.

Art. 4.o No se permitirá la construcción de escaleras ó terrazas cubiertas.

Art. 5.o Tanto los cercos ó muros divisorios en la zona de los cuatro metros que indica la Ley, así como los muros del cerco del frente no podrán tener en mampostería mayor altura de un metro cincuenta centímetros. El excedente de altura se obtendrá colocándose verjas, entramados metálicos ú otros materiales de índole semejante.

Art. 6.o La Intendencia hará observar á la Dirección de Obras Municipales que en todo permiso por el que se otorgue la autorización para ejecutar los trabajos de que instruye la presente Ordenanza, pone á salvo la responsabilidad de la Junta E. Administrativa por los daños ó perjuicios que pudieran sufrir los propietarios siempre que se decretare el ensanche de las vías de comunicación á que dan frente sus fincas hasta la zona afectada ó se adopten resoluciones de otro concepto tendientes á ocupar la faja de los cuatro metros de que trata la Ley respectiva.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Apruébase en todas sus partes el proyecto de Ordenanza de que se trata y pase á la Intendencia Municipal para que se sirva hacerla cumplir como corresponde.

Ramasso.

Plácido Abad, Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 30 de 1910.

Para su cumplimiento y demás efectos, pase á la Sección de Obras Municipales.

Muñoz.

F. Saenz, Secretario.

458-v.set.29.

Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas

Montevideo, Septiembre de 1910.

Por mandato de la Intendencia Municipal se publica á continuación la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas de 1.o de Diciembre de 1906 con las ampliaciones de que ha sido objeto.

Dice así:

Artículo 1.o Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana ó sea la parte comprendida por la Bahía, el Río de la Plata, el Camino de Propios y el Arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades, con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.o En las calles Sarandí, Rincón y 25 de Mayo desde la de Zabala hasta la de Juncal, calles que circundan la plaza Constitución, é Ituzaingó entre Rincón y 25 de Mayo, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, de cualquier color, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 m 45 ctms. y 0 m 50 ctms., pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que que quede una faja contigua á los muros de fachada de 0 m 40 cums. de largo y la faja complementaria se construirá en filas alternadas de las que una llevará una losa de todo el ancho restante de la vereda y la contigua con dos de la mitad de esta última longitud. (1)

Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo, y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud inmediatas, de tres losas de igual longitud entre sí.

Art. 3.o Las veredas dispuestas de esta manera se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metro 15 centímetros de altura, reducida por medio del pizón y el riego á 0 metro 10 centímetros y empleando encima una capa de mezcla de cal, arena y portland de 0 metro 05 de espesor.

Art. 4.o En las demás calles adoquinadas comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete las veredas serán como las anteriores, de baldosas de portland ó de asfalto de 0 m 03 de espesor como mínimum.

La cara de esas baldosas puede ser de cualquier figura geométrica, siempre que las ranuras que la determinen tengan una profundidad mínima de 0 m 005, y se colocarán sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 m 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 m 03.

Art. 5.o Las veredas cuyas calles respectivas estén pavimentadas y que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada, fuera de este radio, y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra, ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902, ó de asfalto de 0 m. 03 centímetros de espesor mínimo.

Art. 6.o Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 m 12 de ancho, 0 m 40 á 0 m 50 de largo y 0 m 35, como menor profundidad.

Art. 7.o En las calles y caminos pavimentados, no comprendidos en los artículos anteriores, se tolerará para las veredas el balasto ó el ladrillo dispuesto de tal manera que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de este último material ó de piedra.

Art. 8.o Al solicitarse el permiso correspondiente deberán describirse los materiales que se piensa emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles, y una vez obtenido éste deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 9.o Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0 m 02 á 0 m. 03 por metro.

Art. 10. No podrá haber en la superficie de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda sin elevar ó bajar al mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construídas las contiguas.

Art. 11. Queda absolutamente prohibido el uso de pizarras, baldosas ó mármol lisos, en la construcción de las veredas.

Art. 12. En el acopio y estacionamiento de materiales que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas, se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad de 17 de Junio de 1889.

Art. 13. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales y serán efectuados sin interrupción hasta su terminación completa, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 14. No se permitirá emprender simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas en que se encuentren una enfrente de otra.

Art. 15. Las obligaciones de los artículos 4.o, 5.o y 7.o regirán para las veredas que se construyan y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte, por lo menos, á juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 16. La Dirección de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 7.o, debiendo en cada caso fijar la zona en que deban aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 17. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza pagarán multa de cuatro á veinticinco pesos.

(1) Los dueños de inmuebles situados en las calles Rincón entre Zabala y Juncal, Sarandí entre Zabala y Misiones y 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Juncal, que hayan efectuado la construcción de sus veredas con posterioridad y con arreglo á los términos de la Ordenanza de 1.o de Diciembre de 1906, no están comprendidos en la obligación de emplear la piedra granítica labrada de que habla el artículo 2.o, salvo el caso de que las construyan nuevamente.

459-v.sep.29.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910.—*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario.

169-v.st.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TERTULIANO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Daymán núm. 112, y doña ZOLMIRA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

553-v.set.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETRAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás de los Arroyos, domiciliado en la calle Rampla núm. 75, y doña MARIA URTASUN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

569-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña ANA ESPÓSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

573-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LACAUO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 12, y doña ADELA ALBÓ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

551-v.set.24.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Chio, (Turquía Asiática), domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña EMILIA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

588-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don LUIS VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Corrientes, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32, y doña CONSUELO VALCARCEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Marrán, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Sarandí 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANTON Y MARTÍNEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baldomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 130, y doña ANTONIA MATOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Reconquista núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

554-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 29, y doña EMILIA FUMILLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

555-v.set.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 361A, y doña HAYDÉE ALVARIZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Paraguay núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

570-v.set.29.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANK, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión Contador de Banco, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia (Alemania), domiciliado en la Plaza Libertad núm. 9, y doña CARLOTA JUANA CARLSON ABEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

593-v.ot.1.o.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ONOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 190, y doña JULIA MAGDALENA BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Piedad núm.190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

580-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEDRO GODONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Rivera núm. 27, y doña TERESA NÁPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

581-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 29, y doña CATALINA CAZET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

552-v.set.24.

8.a Sección del Departamento de Montevide

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CAMACHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas núm. 117A, y doña LUISA FESTARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pampas núm. 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

571-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Figueroa núm. 215, y doña JOSEFA VAZ-

QUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndolo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

559-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 150, y doña DOLORES COUSILLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

560-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 122D, y doña CORINA DONATA RAVIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

556-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS DEBENEDETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 399, y doña ANA GUIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

557-v.set.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 336, y doña PILAR DOLDÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

582-v.set.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURÁN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 350, y doña ELENA TASSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

561-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n, y doña ROSA TEJERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria, s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

562-v.set.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN RODINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña DEOLINDA MARGARITA RUETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

589-v.set.30.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA JOSEFA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

572-v.set.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 3, y doña GUMERSINDA CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil

563-v.set.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró sin número, y doña MATILDE CERCANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Reyes núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

590-v.set.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA BALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Brandzen núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

587-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle San Salvador núm. 255, y doña IGNACIA ARAUJO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

591-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPELÁN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Aizaibar núm. 79 (3.a sección), y doña ADELINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

574-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 658, y doña LAURA IRALÚZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

575-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LANDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 235, y doña EMILIA DAMIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

576-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JAIME PODESTÁ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 110 (7.a Sección), y doña IDA GIOVANNETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

577-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A peti-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ción á los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DENIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa núm. 74, y doña AMABILIA ROSA SACCOMANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falta Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

578-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLATERO RIVERA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 51, y doña JUANA LOPEZ UBILLÚS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vi Fernández*, Oficial del Estado Civil.

564-v.set.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO YOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 502, y doña JOSEFA AMALIA PICCARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

594-v.ot.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPINOSA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia núm. 5, y doña DOMINGA MANLELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

583-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FILIPPELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cozenza, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 56, y doña LUISA BRANCATTI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Charrúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

584-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAVELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 193, y doña ANGELA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

585-v.set.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARNELL LÓPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado núm. 662, y doña VALENTINA SILVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

558-v.set.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Independencia núm. 79, y doña CARMELA MAURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Independencia núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

592-v.set.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALLANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña MARCELINA VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

579-v.set.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHUCARRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 87, y doña ANSELMA SIMÓN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

565-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 228, y doña LINA CALIGARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

567-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada s|n, y doña RAMONA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

566-v.set.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MAGDALENA ALPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

586-v.set.29.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilra Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacqués de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia*, que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones de don Juan Bautista y doña Manuela Braulia Fernández, Rectificación de partidas" ha recaído la siguiente resolución".—Durazno, Julio 29 de 1910.—Vistos: En primera

instancia estos autos seguidos por don Santiago F. Fernández ,*en la representación* que ejerce en los autos sucesorios de Juan Bautista y Manuela Braulia Fernández, sobre rectificación de varias partidas del estado civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que se expresan en las siguientes partidas. 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Bautista Fernández con Juana Rosa Martine f. 1, donde dice "Juan Bautista Fernánd z", "Basilia Fernande", "Juana Rosa Martine", "Ambrosia Martine"—debe decir: Juan Bautista Fernández, Basilia Fernández, Juana Martínez y Ambrosia Martínez.—2.o Que en la partida del segundo matrimonio de Juan Bautista Fernández con Dorotea Malagué, donde dice Juan Bautista Fernández *Soltero*, debe decir *viudo* (f. 2).—3.o Que *en la partida de defunción* de la precitada Juana Martínez primera esposa de Juan Bautista Fernández donde dice, Juana Martina debe decir Juana Martínez y además debe consignarse que falleció el 6 de Noviembre de 1866. 4.o Que en la partida de defunción de Dorotea Malague, (f. 4), donde dice "Malagues Dorotea", "Juan Fernández", "Dorotea Malagues", Ramón Malagues" y " Sebastiana Chafarro", debe decir: Malagué Dorotea, Juan Bautista Fernánd z, Dorotea Malagué, Ramón Malagué y María-Sebastiana Chafarro. 5.o en la partida de nacimiento de Regina María Fernández (f. 5), donde dice "Regina María" y "Rosa Martínez" debe d cir "María Regina y Juana Martínez".—6.o En la partida de nacimiento de Braulio (f. 6), donde dice "un niño, Braulio, hijo legítimo de Juan B. Fernández y Juana Rosa Martínez", debe decir "una niña, Braulia, hija legítima de Juan Bautista Fernández y Juana Martínez".—7.o En la partida de nacimiento de Benigna (f. 9), donde dice Juan Fernández y de Dorotea Malaguez" debe decir: Juan Bautista Fernánd z y Dorotea Malagué.—8.o En la partida de nacimiento de Benigno (f. 10), donde dice: "Dorotea Román", debe decir: "Dorotea Malagué".—9.o En la partida de defunción de Braulia Fernández, que obra glosada á fs. 4 de los autos sucesorios que corren agregados donde dice: "Braulia Fernández, debe decir: "Manuela Braulia Fernández".—10. En la partida de defunción de Juan Fernández que luce á f. 5 de los mismos autos, donde dice: Juan F rnández, debe decir: Juan Bautista Fernández.—Resultando: Que además se pidió que se rectificaran de los documentos que lucen á f. 7 y 8 de estos autos, en los cuales se transcriben datos contenidos en un cuaderno de apuntes de bautismo que custodia el archivo parroquial; y en los cuales se hace referencia á los bautismos de María del Carmen y Gerónimo, hijos legítimos de Juan Bautista Fernández y Juana Martínez.—Resultando: Que para comprobar la existencia de los errores denunciados se prestó la declaración de los testigos Florencio Duarte y Atanasio Guzmán, las que lucen de f. 12 á f. 15 y además se hicieron las publicaciones que prescribe la ley de la materia las que están acreditadas con los periódicos glosados á f. 19 y 21.—Resultando: Que oído el Ministerio Público aconseja que se rectifiquen las partidas enumeradas en el primer resultando de esta sentencia pero ni los documentos que como partidas se han presentado y que lucen á f. 7 y 8 de estos autos (dictámenes de f. 23 y f. 32). Considerando: En cuanto á las primeras que la declaración conteste de dos testigos y la presunción que surge del hecho de que habiéndose dado publicidad á las rectificaciones pretendidas, en la forma prevenida por la ley, nadie se haya presentado á deducir oposición, hacen plena prueba sobre la existencia de esos errores, así como de que deben ser subsanados en la forma que se solicita.—Considerando: En cuanto á los documentos presentados como partidas del estado civil de María del Carmen y Gerónimo Fernández, que la oposición del señor Agente Fiscal es perfectamente fundada, pues no pueden ser tenidas como partidas parroquiales, sino aquellas que con copia certificada ó testimonio de un asiento debidamente hecho en el Registro Parroquial que no pueden ser, y no es lo mismo, un cuaderno de apuntes que el Registro propiamente dicho, lo prueba el hecho de que, el mismo Párroco que expidió los certificados de fs. 7 y 8 expresa en ellos que en el *Libro Parroquial de Bautismos no se encuentran* las partidas de Gerónima ni de Carmen además un Registro se supone llevado con sujeción á fórmulas y reglas que garantiean la verdad del hecho establecido, de una manera permanente y definitiva, en cambio un cuaderno de apuntes ó anotaciones revela por su naturaleza y significado, que es algo provisorio no sujeto á ninguna de aquellas formalidades que justifican la fe que inspira un Registro propiamente dicho. La existencia de tales apuntes tendrá subido mérito como elemento de prueba para contribuir á establecer el hecho constitutivo del estado civil, que se invoca, pero por sí solos, no harían la plena prueba de ese hecho, precisamente porque no son certificaciones del asiento que existe en un Registro Parroquial. Considerando: Que si bien la parte actora concluye por pedir que en mérito á las resultancias del juicio, se dé por probado el estado civil invocado, y se mande efectuar la inscripción correspondiente, tal declaración no puede hacerse en estos autos, porque la acción deducida ni el objeto de esta gestión ha sido acreditada el estado civil, sino que fué la de rectificación de partidas; y las sentencias deben ajustarse á lo que fué motivo de la demanda y contestación. Felizmente este inconveniente, ningún perjuicio sensible puede traer á los interesados, desde que, al amparo de la ley del 21 de Marzo del corriente año, pueden obtener esas inscripciones, mediante un juicio en el que están exentos del impuesto de papel sellado y del pago de las costas judiciales. Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de Febrero 11 de 1897 y 1.o de la del 9 de Julio de 1888, en definitiva de primera instancia, FALLO: Mandando rectificar las partidas á que se hace referencia en el primer resultando de esta sentencia en el sentido que allí se expresa, á cuyo efecto se comunicará esta sentencia á la Dirección del Registro del Estado Civil con las partidas que se desglosarán de autos, y se publicará esta sentencia en dos diarios de la capital. Y en cuanto á los documentos de f. 7 y 8, no se hace lugar á las rectificaciones solicitadas, debiendo los interesados justificar en los juicios correspondientes el hecho del nacimiento de Carmen Generosa y Gerónima Dorotea Fernández para su debida inscripción. Pedro Aladio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil.—Se hace la presente publicación, por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

462-v.24.sep.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oteguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 9 de 1910.—*Jorge Eudoro Acebedo*, Escribano Público.

470-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por don Bartolomé Garbarino solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente proyecto de concordato. "Los abajo firmados, acreedores del señor Bartolomé Garbarino de Paysandú, enterado del estado de sus negocios, por lo que resulta de las explicaciones dadas por el mismo y con el fin de solucionar á la mayor brevedad, la incierta situación comercial porque atraviesa el deudor, convienen. 1.o El señor Garbarino se compromete á liquidar por su cuenta y orden y bajo su exclusiva responsabilidad todas las partidas que componen el activo de su casa de comercio y que se detallan en el balance presentado al Juzgado Letrado de Paysandú.—2.o El señor Garbarino hará la liquidación en la forma más conveniente y rápida posible, ya sea en venta particular y en un solo lote ó en remate público siendo de su cuenta los gastos que por cualquier causa se originen.—3.o Realizada la liquidación procederá el señor Garbarino á prorratear el producto que se obtenga, entre sus acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos, quedando estos en consecuencia, completamente chancelados. De conformidad se firma el presente, el 23 de Julio de 1910. —Bartolomé Garbarino.—Podestá Moreno y Cía. $ 783.69, Reppeto Vega y Cía. 314.04, Sestino Maurocci 43.50, Guerin y Cía. 124.29, J. Abal Hnos. y Cía. 7.60, por Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) 21.20, por Bartolomé Triay, J. S. Triay 22.45, Foudone y Cía. 119.98, por Chiarino y Cía. S. Spirla 25.76. por S. Ramairone B. Novoa 27, por Santiago Guido Francisco Vericti 18.83, Farell Hnos. y Cía. 166.93, Luis Rocca (hijo) 116.81. Rocian y Cía. 127.40, Ameglio Podestá y Amado S. Ríos 6.66, Martín Iriarte 72014 Starico y Cía. 104.65, Pedro Compte 41.00, J. G. García é hijos 122.74, Sexto Bonomi 12.05 Musoli y Queirolo 107.54, Braceras y Cía. 240.75, por el Banco de la República Oriental del Uruguay J. West, Gerente, por Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández Gerente interino 44.25, Palma y Serra 146.61, por Kropp Hueck y Cía. J. Gulfo 522.80, Pedro Macri Adolfo Horta 99.54, por Juan Indiano Juan Indiano (hijo) 1.012.89, Ambrosio Guesamburu 61.09, por T. Rivara A. Ugarte Benito L. Scotto 203.22; C. Craschini hijo y Hnos. 62.23.—De acuerdo con el artículo mil quinientos veinticinco del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 12 de 1910.—*Jorge Eudoro Acevedo*, Escribano Público.

465-v.12.oct.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.ot.9.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pas-

cual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.7.

COMERCIALES

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fabrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi (hijo) y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso de Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa.*

469-v.ot.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José A. Souto, el almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor, sito en la calle Estanzuela núm. 145 esquina á la de Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Manuel Añón.*

460-v.oct.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundarain.*

466-v.oct.13.

Venta de taller de calzado

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Carmelo Verrone las maquinarias y demás efectos de mi propiedad, del taller de calzado establecido en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 111. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene que dentro de 30 días deben presentarse al domicilio todos los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*José Rivera*

464-v.12.Oct.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Ibañez y Güerisolli", con comercio en el ramo de almacén denominado "El Moderno", establecido en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad quedando á cargo de Ibáñez, el activo y pasivo de dicho comercio, y relevado Güerisolli de ulteriores derechos y obligaciones en el mismo; pudiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la citada casa La Paz núm. 224.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1910.

461-v.Oct.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potto y hermano. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obr.17.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor José López, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle República núm. 100a. A los efectos de la ley hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1910.—*Alberto Moller.*

443-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoll y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.oct.21.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Pedro Musso el restaurant, despacho de bebidas y café sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, de propiedad de la que suscribe y sus menores hijos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Juana P. de López.*

441-v.oct.8.

Venta de sastrería

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura autorizada el diez del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, el firmante señor Andrés Puyol ha vendido á la sociedad Tulio Pezzani y Cía., el negocio de sastrería establecido en la casa de la calle 25 de Mayo núm. 272. Se cita á todos los acreedores del señor Puyol para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio precitado, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—*Andrés Puyol.—Tulio H. Pezzani.—Eugenio Pezzani.*

439-v.oct.8.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio

que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio, al público en general y á mi clientela en particular, que desde esta fecha ha dejado de pertenecer al personal de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Misiones núm. 39, denominada "Almacén de la Luz", el señor Manuel Domínguez.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Manuel C. Couto.*

419-v.ot.6.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiéndo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos"., quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público, haber disuelto con fecha 27 del pasado Agosto, la siciedad que tenía constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Gallardo y Martínez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Martínez, quien continuará las operaciones de aquella, y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos los respectivos interesados.—Sauce del Yí (7.a sección judicial del Departamento de Florida), Septiembre 12 de 1910.—*Amado F. Martínez.—Doroteo S. Gallardo.*

413-v.ot.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano señor Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de conservas, denominada "La Hispano Uruguaya", teníamos establecida en la calle Ejido números 333 y 335, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Armando Misa.—Montevideo, Septiembre 11 de 1910.—*Serafín y Adolfo Baneiro.—F. Armando Misa.*

418-v.ot.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tollar.*

412-v.ot.12.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Sepiiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Félix Bruno y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz núm. 59, esquina Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—A ruego de José Muró por no sabre firmar: *Manuel Varela.*

396-v.ot.1.o.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Arenal........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo do 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Alferez.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Ojos de Agua................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7.......	Tres Islas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 38...	Minuano..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.o	Rural núm. 1...	Chacras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio.............	V.	31 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Hospital..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero.................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13 .	Carpintería...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 28..	Masoller..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Négra.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré.............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9...	Curupí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Vera.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 16..	Sopas....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Soto.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 34..	Duraznito.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 2..	Dolores..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Monzón...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Lloviedoras...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Sauce....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	San Juan..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para *proveer* **la** *Dirección* **de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse,** *como hasta ahora,* **aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.**

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

426-perm.625.

Disolución y constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta villa autorizó el escribano don Mario Piguillen el siete del corriente mes y año, hemos disuelto por terminación del plazo del respectivo contrato, la sociedad de comercio que giraba en este Departamento bajo la razón social de Jaime Roura y Cía., y que por la misma escritura mencionada hemos constituído una nueva sociedad colectiva, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca con asiento en esta villa, bajo la razón de Zacarías Roca y Cía., la que se ha hecho cargo de todo el activo y del pasivo de la sociedad disuelta, á excepción de los inmuebles que había adquirido ésta, los que no entran en la nueva sociedad celebrada, y pertenecen particularmente en condominio á los suscriptos. Hacemos esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Septiembre 9 de 1910.—*Zacarías Roca.—Jaime Roura.*

422-v.ot.6.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Pelayo M. de Pena, se ha declarado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, bazar, etc., giraba en San Eugenio, bajo la razón de Pedro Conti y Cía., quedando don Pedro Conti, como único dueño del activo y como responsable único del pasivo.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Joaquina M. de Fuente.—Pedro Conti.*

410-v.ot.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano señor Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Durán, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Domingo Risso.—Clodomiro Durán.*

404-v.ot.2.

Al público

De acuerdo con lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Peraccini y Cayetano Sica mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rocha esquina Independencia, en la que deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Juan R. Pedemonte.*

401-v.oct.1.

Fiambrería y quesería vendida

Se hac saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Gil Manuel Durán el referido negocio, el cual está ubicado en la Avenida de la Paz número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda reponsabilidad.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*Larghi Antelo.*

386-v.set.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti, con fecha cinco del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería bajo la razón de Costa y Pezzani, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Costa, y el señor Pezzani con algunos créditos á cobrar según resulta de la propia escritura. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Francisco Costa.—Tulio Pezzani.*

395-v.ot.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José Arreseigor y Pilades Carignani, la casa de comercio que en los ramos de café y billar, tenía establecida en esta ciudad, calle Florida esquina Junta Económico-Administrativa. Se hace esta publicación á objeto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de *treinta días,* á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Setiembre 5 de 1910.—*Miguel Castellanos.*

397-v.ot.8.

Al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Edmundo Figares la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Pavón (5.a Sección del Departamento de San José), haciéndose esta publicación á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la misma casa.—San José, Septiembre 5 de 1910. —*Carmelo L. Hernández.*

385-v.set.29.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Rodríguez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones núm. 79, en el ramo de carbonería, denominada "La Resistencia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el expresado domicilio, dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo no tendrán reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*José B. Gardón.*

362-v.st.28.

Sociedad disuelta

Participamos al publico y al comercio en particular, que por escritura otorgada por el escribano don Fernando Díaz, con fecha 21 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad Bierling y Cía., de esta plaza, quedando á cargo del socio señor Juan Bierling el activo y pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Juan Fco. Herrera.*—*Juan F. Bierling.*

378-v.oct.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha pactado vender á la Sociedad Anónima Agro-Pecuaria "La Franco Platense", todo el activo y pasivo de la firma Signoret y Benausse, com arreglo al inventario y balance de sus libros al 30 de Junio de 1910. Los que se consideren acreedores deben presntarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el ecritorio, calle Colón núm. 94.—Montevideo, Septiembre 3 de 1904.—*Signoret y Benausse.*

371-v.oct.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Sebastian Camp y Cía, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 630, de esta ciudad. Los acreedores de mi comercio deben presentarse en él con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Carlos Garabelli.*

373-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que amigablemente y de común acuerdo, ha sido disuelta por medio de escritura otorgada hoy ante el escribano don Julio Mestre, la sociedad que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad, calle La Rosa esquina Libertad, y que giraba bajo la razón de Azpíroz y Aroztegui, quedando el activo y pasivo de dicha casa, á cargo del señor Azpíroz. Los acreedores se presentarán en la casa del nombrado escribano calle 25 de Agosto núm. 181, con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos, haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Melo, Septiembre 1.o de 1910.—*José Azpíroz.*—*Miguel Donato Aroztegui.*

447-v.ot.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, por terminación de contrato que venció el día 1.o de Febrero del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en pueblo de Belén, 8.a sección del Departamento del Salto, giró bajo la razón social Severo Rodríguez y Cía., en los ramos de tienda, almacén, zapatería, talabartería y demás ramos del comercio de campaña, quedando con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, por contrato de disolución celebrado al efecto, á cargo del activo, pasivo y existencias de la misma, el señor Severo Rodríguez, quien continuará las operaciones de aquella y á quien ocurrirán á deducir sus derechos los respectivos interesados. A los efectos de la ley, y para ser publicado en el Diario Oficial, suscribimos la presente en Belén, á 1.o de Septiembre de 1910.—*P. Bon.*—*Severo Rodríguez.*

380-v.oct.5.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Cirilo Pissano, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Millán número 640. Se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—*Felipe Core.*

365-v.oc.2.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido á don Pedro Mañana las existencias de la casa de comercio que poseía en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 583, debiendo los que tengan reclamo alguno que hacer, presentarse en la citada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ventura M. Latorre*

377-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos constituído una sociedad comercial en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, que girará en esta plaza bajo la razón social Seijas y López, y se denominará "La Porteña".—San José, Septiembre 1.o de 1910.—*José Luis Seijas.*—*Alvaro López.*

374-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata y Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Juan Ruiz.*

372-v.set.27.

Al público y al comercio

Por el presente declaro haber vendido á don Santiago Bonifacino, mi sucursal "La Fidelería Gragnano" en Montevideo, sita en la calle Colonia núm. 316, previniendo á la vez á todos los que se consideren con algún derecho y que digan con relación al referido comercio, deberán presentarse en el mismo dentro del plazo que señala la ley de la materia, con objeto de hacer efectivo el cobro.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Francisco Pitito.*

361-v.st.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Fernández y José A. Ramos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto núm. 169, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 2 de 1910.—*Esteban Campanela.*

376-v.set.27.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Nicolasa Martínez, las existencias nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 277 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*María Palacios y Cía.*

303-v.set.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Boccardi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Eugenio núm. 72, esquina Rocha núm. 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Pedro Barbiel.*

364-v.set.25.

Al comercio

Los abajo firmados de acuerdo con la ley de la materia, hacen saber al comercio en general, que han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de A. Passamani y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don José Sanabria.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*A. Passamani.*—*José Sanabria.*

359-v.set.24.

Venta de casa de comercio

Hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Pena, con fecha 26 del corriente, he vendido á los señores Badía y Cía., de Trinidad, el activo de mi casa de comercio que tenía establecida en la misma ciudad, bajo la misma firma.—Montevideo, Agosto 27 de 1910.—*Francisco Prados Badía.*

360-v.st.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Leys la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., establecida en el pueblo La Paz (Colonia Piamontesa). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean satisfechos, pues vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Vicente Chiesa.*

357-v.ot.1.

Al público y al comercio

Hago saber que con fecha 24 de Agosto del corriente año, en representación de mis pupilos Serafina, Carmelo y Claudio di Landro, he prometido vender á don Miguel Campiglia, con la correspondiente autorización judicial, la parte que corresponde á los mencionados menores en el negocio que en el ramo de hojalatería se halla establecido en condominio con doña Rosa Manzi di Landro en la calle Agraciada núm. 614. Se hace esta publicación á los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Arturo Ricard.*

356-v.set.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que han formalizado compromiso con los señores Timoteo Santamarina y Jerónimo Ximénez, para la venta, mediante inventario practicado por los contadores don Pablo Fontaina y don Santiago Michelini Lagurara, del establecimiento denominado "Grand Hotel", sito en esta ciudad, calle Sarandí números 325 y 327. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Las personas que tengan créditos ó se consideren con derechos contra esta casa se servirán presentarse dentro del término legal con los respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 30 de 1910.—*Lanata hermanos.*

354-v.set.24.

Venta de fábrica de muebles

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Justo Leal, las existencias de mi casa de comercio ó fábrica de muebles que poseo en propiedad con frente á las calles 8 de Octubre y Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Agosto 29 de 1910.—*Lorenzo Branca.*

362-v.oc.1.o.

Fábrica vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al señor don Ramón Penadés la fábrica de licores, etc., que tenía establecida en la calle Millán núm. 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la calle Rondeau núm. 907.—Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Máximo Penadés.*

353-v.set.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardozo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Sauce de Timote, (8.a Sección del Departamento de Florida), bajo la razón de San Martín hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Miguel y don Pedro San Martín el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva efectuamos la presente publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Miguel San Martín.*—*Pedro San Martín.*—*León San Martín.*

349-v.st.25.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69